



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

San Rafael - Antioquia

MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos.

EQUIPO DIRECTIVO

JHONY OVIDIO SÁNCHEZ CARDONA

RECTOR

LUZ ALBANY RIVERA QUINTERO

YORLADY ARISTIZÁBAL MORALES

CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ BARRERA

COORDINADORES

LA FORMACIÓN DEL SER: SU SABER, HACER Y CONVIVIR, ES NUESTRO COMPROMISO INSTITUCIONAL


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022
CONTENIDO

IDENTIDAD INSTITUCIONAL	3	HORIZONTE INSTITUCIONAL	4
Identificación del plantel	3	Misión	4
Reseña histórica	3	Visión	4
		La calidad educativa	4
		Los valores institucionales	4
		Los principios institucionales	5
		Los símbolos institucionales	7

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Concepto de manual de convivencia	9	Alcance y Vigencia	10
Presentación	9	Procedimiento para reformas del manual	
Justificación	9	de convivencia	11
Objetivos	10	Marco Legal	11

CAPÍTULO II: GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El Gobierno Escolar	15	Revocatoria de mandato del Personero	19
Consejo directivo	15	El Representante de Grupo o juez escolar	19
Elección de los integrantes del consejo directivo	15	Funciones del Representante de Grupo o juez escolar	20
Funciones del consejo directivo	15	El Consejo de Padres	20
Consejo académico	16	Conformación y Vigencia del consejo de padres de familia	21
Conformación del consejo académico	16	Funciones del Consejo de Padres de familia	22
Funciones del consejo académico	16	Calidad de los miembros del consejo de padres de familia	22
La comunidad educativa	16	La Asociación de Padres de Familia	23
Órganos representativos de la comunidad educativa	17	El Comité Escolar de Convivencia	
El consejo de estudiantes	17	Conformación del Comité Escolar de Convivencia.	24
Funciones del consejo de estudiantes	18	Funciones del Comité Escolar de Convivencia.	24
El personero estudiantil	18	Reglamento del Comité Escolar de Convivencia	25
Funciones del personero estudiantil	18	Equipo de calidad Educativa	26
Procedimiento para la elección del personero	18		


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022
CAPÍTULO III: PERFILES, DEBERES, DERECHOS Y ESTÍMULOS A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD
EDUCATIVA

De los estudiantes	28	De los docentes y directivos docentes	38
Perfil del estudiante	28	Perfil de docentes y directivos docentes	38
Condiciones para ser un estudiante	28	Derechos de los docentes y directivos docentes	38
Derechos y deberes de los estudiantes	29	Deberes de los docentes y directivos docentes	38
Uniformes de los estudiantes en la IE San Rafael	31	El docente de apoyo pedagógico	40
Proceso de Matrícula	32	El docente orientador	40
Compromisos del estudiante al firmar la matrícula	33	Funciones principales del docente orientador	40
Cancelación de matrícula	34	El docente director de grupo	42
Causales para la pérdida del carácter de estudiante	34	Funciones del docente director de grupo	42
Servicio social obligatorio	34	Docente Jefe de Área	43
De los padres de familia	35	Responsabilidades del Jefe de Área	43
Perfil de los padres de familia y/o acudientes	35	Prohibiciones de los docentes	43
Impedimentos para ser acudiente	35	El (a) rector(a)	45
Derechos de los acudientes	35	Funciones del (la) rector(a)	45
Deberes de los acudientes	36	Coordinador(a)	45
Corresponsabilidad de la familia en proceso de escolarización de estudiantes	36	Funciones del (la) coordinador(a)	45
		Estímulos a los miembros de la comunidad educativa	45

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar	48	Procedimientos para la aplicación del debido proceso	59
Acciones pedagógicas reparadoras	50	Procedimiento llegadas tarde	61
Clasificación y Protocolo de atención de las situaciones tipo I	52	De los recursos de reposición y de apelación	62
Clasificación y Protocolo de atención de las situaciones tipo II	52	Criterios para determinar la levedad o gravedad de situaciones de convivencia	62
Clasificación y Protocolo de atención de las situaciones tipo III	52	Rutas de atención de situaciones relevantes en la convivencia escolar	64
Debido proceso para el manejo de situaciones de convivencia	58		
Glosario	69		
Cibergrafía	81		
Anexos	82		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Dirección: Calle 20 No 14-41, Barrio El Tejar.

Correo electrónico: iesanrafael@hotmail.com

Teléfono: 8586516

Código DANE: 105667000013.

NIT: 811021218-0.

Resolución de aprobación: 1392 del 18 de febrero de 2003, rectificada por la Resolución N° 7743 del 20 de agosto de 2003. Resolución 12609

de 18 de junio 2009. Resolución 135239 del 10 de diciembre de 2014.

Núcleo de desarrollo educativo: 635.

Naturaleza del plantel: Oficial.

Carácter de la Institución: Mixto.

Niveles educativos existentes: Preescolar, Básica y Media Académica y Técnica.

Tipo de bachillerato: Académico y Técnico.

Jornada escolar: Mañana, Nocturno y Dominical.

RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Educativa San Rafael nace en el año 1958 en el municipio que lleva su nombre.

A través de la ordenanza 9 del 18 de noviembre de 1963, se constituye el Liceo Departamental Pbro. José de Jesús Correa.

En 1971, mediante decreto departamental 0547 del 31 de mayo, se fusiona el Liceo Departamental de Señoritas con el Liceo de Varones.

La resolución 008448 del 16 de noviembre de 1993, aprobó hasta 1997, las modalidades de Salud y Nutrición, Agropecuaria y Comercio.

Según resolución 10871 del 1° de diciembre de 1999, se legalizó y autorizó ofrecer el servicio público de educación básica y media formal de adultos.

La Escuela Urbana Narcisa Arbeláez y la Escuela Urbana José María Córdoba, ambas del núcleo educativo 635 del municipio de San Rafael, se fusionaron, tomando el nombre de la primera, de acuerdo a la resolución municipal 02 del 31 de enero de 2002.

El 25 octubre de 2002, bajo la resolución 5029, se constituyó en Institución Educativa. Fruto de los procesos de reorganización en el campo educativo, la escuela Narcisa Arbeláez fue integrada a la Institución.

Mediante resolución 135239 de 10 de diciembre de 2014 por el cual se reorganizan y se clausuran unos establecimientos Educativos, se dejan sin efecto unos actos administrativos, y se concede reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa San Rafael, del municipio de San Rafael, las siguientes sedes:

SEDE	CÓDIGO DANE	SEDE	CÓDIGO DANE
LA REINA	10566700001313	LA BALSA	10566700001309
EL CHARCO	10566700001303	CUERVOS	10566700001308
LOS CENTROS	105667000001311	DANTICAS	10566700001307
LA CUMBRE	10566700001304	LA PRADERA	10566700001314
DANTAS	10566700001306	SAN AGUSTÍN	10566700001310
BRASIL	10566700001312	EL GUADUAL	10566700001315



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

EL SILENCIO	10566700001305		
-------------	----------------	--	--

HORIZONTE INSTITUCIONAL

Misión

Entidad oficial que ofrece formación en los niveles de preescolar, básica, media y técnica a niños, niñas, jóvenes y adultos de la comunidad San Rafaelita, para reconocer y valorar en ella, sus riquezas; además, desarrollar en la comunidad estudiantil talentos y potencialidades a través de procesos y escenarios de aprendizaje flexibles, críticos, democráticos e inclusivos que favorezcan la transformación social de una comunidad afectada históricamente por problemáticas sociales.

Visión

Para el año 2025 la Institución Educativa San Rafael, será considerada un espacio para el encuentro, acogedora y solidaria; orientada por un equipo humano, proactivo y comprometido que lidera una propuesta educativa, flexible, crítica, investigativa, democrática e inclusiva, en articulación al mundo laboral, enmarcada en la defensa del territorio y la riqueza de su biodiversidad.

Concepto de Calidad Educativa

La Institución Educativa San Rafael asume el concepto de calidad educativa como un proceso flexible, crítico e investigativo, soportado en la responsabilidad pedagógica de los actores educativos; éstos, al disponer toda su capacidad, profesionalismo, recursos y disciplinas al servicio de la educación, coadyuvaran a las familias y a la sociedad en la formación de seres humanos con principios éticos, democráticos, capaces de convivir en su entorno natural y social.

Valores Institucionales

Los valores definidos en la I.E San Rafael, son producto de una lectura integral del contexto sociocultural del municipio; responden a una demanda ciudadana de formación hacia las presentes y futuras generaciones que, habiendo reconocido la necesidad de fortalecer estas cualidades morales en los niños, niñas, jóvenes y adultos, se opta por incluirlos en el proyecto educativo institucional como referentes formativos en todos los niveles y ciclos.

Destacar unos valores, como es el caso de la solidaridad, la responsabilidad, el respeto y el sentido de pertenencia; definirlos, hacerlos parte del espíritu de la institución es fundamental porque demarcan la esencia de la identidad institucional; de ninguna manera se desconoce la importancia de los demás valores, al contrario, se reconoce su importancia en la configuración del ser humano, no obstante, se ha querido priorizar y enfocar el accionar formativo, en aquellos que la comunidad educativa históricamente ha venido ponderando.

1. **Solidaridad:** Se precisa el concepto de solidaridad como valor, pero también como un sentimiento en el que se reconoce al ser humano como un ser compasivo. La solidaridad se materializa en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

colaboración a los demás, con un sentido de fraternidad que conlleve a obtener logros personales y grupales. Promueve la unión, la generosidad y hermandad dentro de la comunidad educativa. La solidaridad es el cimiento para lograr un verdadero trabajo en equipo.

2. **Respeto:** Es la base fundamental para la convivencia escolar y la construcción de relaciones interpersonales. Se expresa en el buen trato con el otro, consigo mismo y con la naturaleza, valorando la diferencia en un ambiente de trabajo amable.
3. **Responsabilidad:** Hace referencia al hecho de hacerse cargo de los actos y decisiones tomadas frente a la capacidad y derecho de elegir. Se expresa en el cumplimiento oportuno, ordenado y acertado de tareas o actividades, demostrando madurez al comprender que el cumplimiento de una obligación implica esfuerzos.
4. **Sentido de Pertenencia:** Significa sentirse parte de la Institución Educativa San Rafael desarrollando un sentimiento de orgullo por ella, el cual se puede extender hacia el territorio que habita. Se expresa en la conservación y cuidado del recurso físico y natural, en el respeto a los símbolos institucionales, buscando que la escuela sea un espacio agradable y acogedor para todos.
5. **Honestidad:** consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad actuando de manera transparente, respetando la verdad en relación con el mundo, los hechos y las personas; se refleja al evitar la mentira, el engaño y el deseo de apropiarse de aquello que no nos pertenece.

Principios Institucionales

Los principios hacen referencia a las ideas o máximas fundamentales que orientan el quehacer de los actores educativos en el cumplimiento de la responsabilidad pedagógica de la institución Educativa San Rafael; ellos ponen de manifiesto las consecuencias de la puesta en práctica de los valores institucionales.

Principio Rector:

“LA FORMACIÓN DEL SER: SU SABER, HACER Y CONVIVIR, ES NUESTRO COMPROMISO INSTITUCIONAL”

El desarrollo de procesos formativos es la razón de ser de la I.E San Rafael, por lo tanto, el principio fundamental de su accionar se configura al poner la mirada en el ser del estudiante, fortaleciendo sus competencias en el saber, hacer y convivir. Este principio implica la planeación, ejecución y el seguimiento de un conjunto de estrategias y acciones institucionales, que buscan la coherencia entre lo que se propone, se hace y se obtiene como resultado, en busca de la calidad en los procesos educativos.

Principios Pedagógicos


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia
ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

Los principios pedagógicos constituyen el “núcleo teórico que configura el fundamento conceptual y el marco de referencia obligado de toda acción pedagógica” (Flórez y Vivas, 2007); para el caso de la I.E San Rafael, constituyen los referentes dinamizadores del quehacer educativo, señalan los compromisos, responsabilidades y transformaciones necesarias en los procesos formativos, éstos deben corresponder a las características y necesidades del contexto. A continuación, se presentan los principios pedagógicos que orientan la práctica educativa de la institución, los cuales se complementan entre sí y exigen el compromiso y la apropiación de todos los actores educativos.

1. **“Integrar lo cognitivo con lo afectivo”**: Las problemáticas sociales han influido de manera significativa en la configuración histórica de la comunidad San Rafaelita, es por ello, que la afectividad, “el calor humano” debe ser un elemento fundamental en las relaciones que se tejen entre los actores educativos en la institución. El afecto, además, facilita y propicia el aprendizaje y desempeña un papel preponderante en el fomento y desarrollo de la creatividad en los estudiantes.
2. **“La formación se contextualiza desde el ambiente natural y sociocultural del individuo”**: El estudiante de la I.E San Rafael se humaniza en medio de las relaciones que construye con los demás interactuando con los elementos culturales y sociales que caracterizan su territorio; es por ello, que el contexto, es un elemento fundamental a la hora de planear, diseñar y ejecutar encuentros pedagógicos. Además, es importante disponer de ambientes de aprendizaje estimuladores, agradables, cómodos y estéticos, para favorecer el desarrollo de procesos formativos.
3. **“El aprendizaje se construye a partir de la actividad consciente del estudiante”**: El estudiante de la I.E San Rafael debe comprender que para avanzar en sus procesos formativos es fundamental que disponga de una actitud proactiva en su formación, es decir, debe mostrar voluntad para el aprendizaje. La comunidad de San Rafael requiere de individuos que reflexionen sobre sus propias vidas y sus valores, inquietos por el conocimiento y que adquieran cada vez mayor autonomía en su propia formación.
4. **“La formación se potencia con el aprendizaje colaborativo y social”**: Se parte del entendido que el trabajo en equipo es el encuentro solidario que se tiene con los demás para enfrentar asertivamente las situaciones problematizadoras que se derivan de los procesos educativos desarrollados en la I.E San Rafael, este ejercicio se constituye en un espacio para promover la inclusión y la fraternidad, la imitación y la emulación, el apoyo y la crítica mutua entre los estudiantes, buscando su crecimiento intelectual, moral y social. Éste es un elemento fundamental para avanzar en las transformaciones sociales y culturales que demandan las realidades que se dan en el contexto.
5. **“El buen maestro, factor de desarrollo para el estudiante”**: El maestro es un actor fundamental en el proceso de crecimiento de la comunidad San Rafaelita, él, eleva el potencial de desarrollo en su práctica pedagógica convirtiéndose en sujeto inspirador para la realización de su estudiante. El maestro de nuestra institución debe ser ejemplo digno para su comunidad, debe basar su autoridad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

no sólo en su conocimiento o status, sino en su compromiso con la enseñanza y con el mejoramiento de aquellos educandos.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Himno a la Institución

CORO

***Soy orgullo de San Rafael,
Soy esencia de la institución,
Buena herencia vamos a tener
Con la ciencia y con la educación.***

***Soy orgullo de San Rafael,
Soy esencia de la institución,
Buena herencia vamos a tener
Con la ciencia y con la educación.***

I

Hoy tenemos un gran patrimonio
como huella de la institución,
defendamos nuestro territorio
siempre firmes en la formación.

V

Son caudales de nuestra riqueza:
crecer con responsabilidad,
con sentido de pertenencia,
con respeto y solidaridad.

II

La experiencia nos lleva adelante,
la esperanza está en el corazón;
la razón y el saber son talante
que enaltece nuestra vocación.

VI

Un camino vamos a emprender
como lema de la institución:
“Para el ser, el saber y el hacer,
convivir es la mejor opción”.

***Soy orgullo de San Rafael,
Soy esencia de la institución,
Buena herencia vamos a tener
Con la ciencia y con la educación.***

***Soy orgullo de San Rafael,
Soy esencia de la institución,
Buena herencia vamos a tener
Con la ciencia y con la educación.***

III

Explorando nuestro entendimiento
fomentamos la investigación,
para llegar al conocimiento
del futuro y su transformación.

***Autor de letra y música
Raúl de Jesús García Jaramillo
Docente de la IE San Rafael (2017)***

IV

La inclusión fortalece el proyecto
Como sello de identidad;
democracia y un camino recto
hoy son fruto de la honestidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

Escudo



El escudo de la Institución Educativa San Rafael tiene forma ovalada, revela un triángulo formado por tres puntos de color azul, además cuenta con un libro, una mano o un ave, una estrella y unas líneas de color verde que realzan el nombre del plantel. La estrella destaca la importancia de la actitud reflexiva y proactiva en los estudiantes, para alcanzar un futuro exitoso. El triángulo simboliza al buen maestro, que con su práctica pedagógica potencia al estudiante; junto al libro forma una base sólida, la cual, representa el trabajo en equipo, entendido como el encuentro solidario que se tiene con los demás para enfrentar asertivamente los procesos educativos desarrollados en la institución. El óvalo destaca el calor humano, el cual debe ser un elemento

fundamental en las relaciones que se construyen entre los actores educativos. Las líneas de color verde junto con la figura que representa una mano o un ave, hacen alusión a la riqueza del contexto natural y social del municipio.

Bandera



La bandera de la Institución Educativa San Rafael está dividida en dos franjas horizontales de igual dimensión, la superior es de color verde Antioquia y la inferior de color blanco. En la tercia del asta tiene un triángulo de color azul con una estrella. Las dimensiones de las franjas simbolizan la igualdad de condiciones para todos los que entren a formar parte de la Institución. La estrella representa a los estudiantes, sus proyectos de vida, que

se materializan con esfuerzo y dedicación. Las franjas de color verde y blanco representan al municipio, el triángulo azul hace énfasis en la institución, porque su labor pedagógica es fundamental en el desarrollo y crecimiento de la localidad.

En los símbolos institucionales, el color azul representa un sentimiento de orgullo y aprecio por la institución, donde las relaciones humanas generan un espacio agradable y acogedor. El color blanco hace referencia al valor de la honestidad, como condición para que la convivencia al interior de la institución se dé un clima de confianza, donde las acciones están cruzadas por la sinceridad y la transparencia. También, hace alusión a un corazón solidario que tiende la mano a las necesidades de los demás y siente como propio el dolor del otro. El color verde refleja las relaciones interpersonales basadas en el respeto a la diferencia, el buen trato y cuidado del entorno natural, así como la capacidad de los actores educativos para hacerse cargo de sus actos y decisiones.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA****CONCEPTO DE MANUAL DE CONVIVENCIA**

“El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los **acuerdos** de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos”. (Chaux, Vargas, Ibarra, Miniski 2013)

PRESENTACIÓN

La expedición de la ley 1620 y de su decreto reglamentario 1965 de 2013, trajo muchos cambios para los establecimientos educativos colombianos en materia de convivencia escolar, la que les exige contar con desarrollos específicos en aspectos tales como derechos humanos, articular el enfoque de género, salud sexual y reproductiva, estrategias para la transformación de los conflictos, rutas de atención para erradicar las violencias y, competencias ciudadanas, con reglas claras a disposición de la comunidad educativa, como herramientas para intervenir adecuadamente situaciones específicas que ameriten atención, así como la disposición de políticas de prevención, promoción y seguimiento de las acciones, según las prescripciones de la normativa mencionada.

Este Manual de Convivencia es parte del Proyecto Educativo Institucional, por lo tanto, la comunidad educativa de la IE San Rafael, asume el compromiso de su revisión y actualización permanente, además de la socialización y aplicación del mismo en la vida escolar, a la luz de la normatividad vigente en el país, con el propósito de armonizar el encuentro de los diferentes actores de la comunidad educativa generando un ambiente de tolerancia, respeto, aprecio por la vida y bienestar de las personas.

JUSTIFICACIÓN

Establecer algunas normas para vivir en comunidad resulta determinante en un grupo social. Estas normas deben organizarse y estar acordes con los intereses e intencionalidades colectivas. En este contexto, la escuela juega un papel preponderante como gestora de formación integral, que conjugue ciudadanía y saber. “La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes” (Mockus, 2002). Asimismo, la vida escolar “se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa” (Mockus, 2003).

Para que la convivencia en la escuela se desarrolle de manera transformadora, se precisa contemplar varios enfoques, entre los que se pueden destacar:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

- **Enfoque en Derechos humanos:** En la comunidad educativa todos sus miembros deben reconocer en los demás y en sí mismos la condición de sujetos de derecho, es decir, personas con unos derechos inalienables que deben ser visibilizados en el contexto escolar a partir de la construcción de relaciones fundamentadas en el principio de la dignidad humana asumiendo de manera consciente las responsabilidades que a cada uno le corresponden.
- **Enfoque diferencial:** La escuela debe ser generadora de algunos mecanismos donde se reconozcan y visibilicen prácticas educativas que incluyan a todos los miembros de su comunidad, respetando y entendiendo sus gustos y opiniones divergentes, sin generar estereotipos o modelos a seguir, reconociendo lo que cada persona concibe del mundo sin generar dificultades al colectivo.
- **Enfoque de género:** Identificar en la escuela las formas inequitativas de construcción de las relaciones entre hombres y mujeres en esta sociedad, y la manera en que éstas determinan el ser hombres y mujeres para ser socialmente reconocidos como tales. Entender que el aprendizaje debe estar enfocado en sociedades más justas y equitativas.

De acuerdo a lo anterior, los conflictos se convierten en oportunidades para la construcción colectiva de acuerdos con la convergencia de diferentes puntos de vista, por ello, lo importante en vida escolar es, reconocerlos, entenderlos y tramitarlos de manera inteligente para lograr un ambiente armonioso en la institución educativa.

OBJETIVOS FUNDAMENTALES

1. Armonizar la convivencia, entre los actores del quehacer educativo, definiendo colectiva y dinámicamente los elementos que lo constituyen, centrando su desarrollo en el ser humano.
2. Vivenciar los valores individuales y sociales en las relaciones institucionales para que los educandos se autodeterminen responsablemente, fortaleciendo la autoestima hacia el bienestar personal y comunitario.
3. Orientar la participación responsable y activa de todos los estamentos de la comunidad educativa mediante su vinculación en el gobierno escolar.
4. Orientar programas de prevención, promoción, atención y seguimiento de situaciones del orden psicosocial que se presenten en el contexto escolar.
5. Señalar las funciones, derechos, deberes y límites de autoridad que corresponden a los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Velar por el cumplimiento del debido proceso, desde su fundamentación legal, en la toma de decisiones correspondientes a los procesos escolares.

ALCANCE Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 1º. Las disposiciones contenidas en el presente manual cobijan a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa San Rafael, de acuerdo a su condición, dignidad y competencia, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia**ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**

La vigencia del presente manual iniciará a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo y se podrán hacer modificaciones en el momento que se considere necesario, siguiendo el procedimiento indicado para ello.

PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS DEL MANUAL DEL CONVIVENCIA

Artículo 2º. El procedimiento a seguir para modificar este Manual de Convivencia es el siguiente:

1. Programar orientaciones de grupo, asambleas de padres de familia y/o acudientes, y asambleas de docentes, para que hagan las propuestas de modificación; Éstas se depuran y se presentan ante el Consejo Directivo.
2. Presentar por escrito al Consejo Directivo las propuestas de reforma, avaladas por los diferentes estamentos.
3. El Consejo Directivo, como único organismo facultado para autorizar reformas, toma las decisiones al respecto.

MARCO LEGAL

Artículo 3º. Los estudiantes, padres de familia y/o acudientes, al firmar la matrícula se comprometen a cumplir con las normas establecidas en el manual de convivencia, favoreciendo enmarcado dentro de la normatividad colombiana vigente:

1. **La Constitución Política de Colombia de 1991.** Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia, en especial con los artículos 1°, 13°, 15°, 16°, 20°, 23°, 33°, 41°, 43°, 44°, 45°, 67°, 68°, 70°, 95°, que consagran al país como un estado social de derecho estableciendo los derechos fundamentales de los niños, además de los derechos a la educación, a la libertad de cátedra, de enseñanza y aprendizaje, a la intimidad personal y familiar, a la igualdad ante la ley, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de expresión, entre otros, que fundamentan al sujeto de derechos en el país.
2. **La Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Declara que los derechos humanos fundamentales deben protegerse en el mundo entero; en ella se proclaman los derechos personales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la humanidad, los cuales sólo se ven limitados por el reconocimiento de los derechos y libertades de los demás, así como por el bienestar general.
3. **Ley General de Educación, 115/94.** Establece los fines y objetivos de la educación colombiana y ordena en su artículo 87 la construcción de un Manual de Convivencia. Además, los artículos 91, 93, 94, 142, 143 y 145, los cuales son soportes para el diseño del mismo.
4. **El Decreto 1860/94.** Define en su artículo 17 los elementos constitutivos del manual de convivencia.
5. **El Decreto 1108/94,** por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
6. **Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.** Ley que establece las normas para la protección de los niños, niñas y adolescentes y tiene como fin garantizarles su desarrollo integral para que crezcan en


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia
ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

el seno de su familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Este código se aplica a todos los niños, las niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana.

En los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 42, 43, 44 y 45 respectivamente, hacen alusión a estos principios: **Protección Integral:** reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos. **Interés Superior:** los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los demás. **Corresponsabilidad:** la Familia, la Sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección y, **Perspectiva de Género:** se habla del concepto de niño, niña y adolescente. Así mismo se tiene en cuenta diferencias de edad, etnias, sociales, culturales y psicológicas.

7. **Ley 1146 de 2007.** Ley que tiene como finalidad prevenir la violencia sexual y atender íntegramente a los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual. dispuso, además, la creación del Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual.
8. **Decreto 1290 de 2009,** Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
9. **Ley 1620 de 2013,** por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. Esta ley complementa agrega nuevos elementos constitutivos del manual de convivencia.
10. **Decreto 1965 de 2013.** Reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
11. **Conceptos Jurisprudenciales Orientadores** La Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos de acciones de tutela proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido pronunciamientos


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas, a continuación, relacionan algunas de ellas

TEMA	SENTENCIA (S)
<p>Educación como derecho – deber</p> <p>El incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones.</p> <p>Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo.</p> <p>En el manual de convivencia se consagran los derechos y deberes de los estudiantes, quienes como sujetos activos del proceso educativo tienen la prerrogativa de reclamar los primeros y la obligación de cumplir y acatar los segundos"</p> <p>No se vulnera el derecho a la educación, "cuando la pérdida de la posibilidad de permanecer en el colegio [...] es consecuencia del incumplimiento de los deberes correlativos para con la institución y la comunidad educativa".</p>	<p>Sentencia T02 de 1992</p> <p>Sentencia ST 519 de 1992</p> <p>Sentencia T-341 de 1993</p> <p>Sentencia T-024 de 1996</p> <p>Sentencia T-348 de 1996</p> <p>Sentencia T- 240 de 2018</p>
<p>Libre desarrollo de la personalidad y presentación personal (cortes de cabello, uso de piercings y accesorios)</p> <p>Los reglamentos estudiantiles, [...] deben estar acordes, en su contenido, con los valores, principios y derechos consagrados en la Constitución colombiana.</p> <p>El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad protege la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opciones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia.</p> <p>Cualquier adorno de uso personal, hace parte del derecho a la propia imagen, en virtud del cual, todas las personas son autónomas para decidir cómo se presentan ante los demás.</p>	<p>Sentencia T-065 de 1993</p> <p>Sentencia SU-648 de 1998</p> <p>Sentencia T-688 de 2005</p> <p>Sentencia T-345 de 2008</p> <p>Sentencia T-839 de 2007</p>
<p>Alcances del manual de convivencia</p> <p>Los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución.</p> <p>La potestad reguladora de los establecimientos educativos, encauzada en los manuales de convivencia, no es absoluta. En efecto, los deberes exigidos a los estudiantes no pueden menoscabar la Constitución y la ley.</p>	<p>Sentencia T-524 de 1992</p> <p>Sentencia T-015 de 1994</p>


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

<p>Una sanción a un estudiante sólo es razonable, si persigue un fin constitucionalmente legítimo.</p>	Sentencia SU641 de 1998
<p>Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores.</p>	Sentencia T341 de 2003 Sentencia T098 de 2011
<p>No se vulneran los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la intimidad personal y familiar, y al buen nombre y la honra, cuando, en razón del comportamiento del estudiante, es necesario que la institución educativa active su potestad disciplinaria con la finalidad de procurar una averiguación de los hechos mucho más rigurosa, en aras de garantizar el derecho a la protección y a la formación integral de todos los adolescentes que se ven implicados en una situación de convivencia, incluso, del mismo disciplinado .</p>	Sentencia T- 240 de 2018
<p>Debido proceso</p> <p>En la aplicación del manual de convivencia se debe garantizar el debido proceso en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada.</p> <p>No se vulnera el derecho fundamental al debido proceso, cuando “la situación que afecte la convivencia escolar atribuida y la sanción impuesta son consecuentes con la normativa que regula la vida académica y disciplinaria del Colegio”</p>	Sentencia T-1233 de 2003 Sentencia T- 240 de 2018
<p>Concurrencia de padres de familia</p> <p>El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes.</p>	Sentencia T-366 de 1997
<p>Protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad en el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual.</p> <p>Ordena la implementación del programa de competencias ciudadanas y la ruta de atención integral para la convivencia escolar (Comité de convivencia escolar, municipal y nacional, Protocolos y ruta de atención).</p>	Sentencia T- 478 de 2015


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022
CAPÍTULO II: GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 4º. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estarán constituido por los siguientes órganos, según el capítulo IV del Decreto 1860 de 1994:

1. **El Consejo Directivo**, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. **El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Parágrafo 1. Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Parágrafo 2. En el Gobierno Escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los docentes, de los directivos, de los padres de familia o acudientes y de los egresados, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 115 de 1994, que señala: “la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa”.

Artículo 5º. Consejo Directivo

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa de la Institución, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de ley o a petición de alguno de sus miembros. Los cuáles serán elegidos durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa, su principal tarea es la toma de decisiones, que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución. Está conformado por:

- La o el Rector, quien lo convocará y lo presidirá ordinariamente una vez al mes o extraordinariamente cuando lo crea conveniente.
- Dos representantes de las y los docentes de la Institución.
- Dos representantes de madres y padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.
- Un representante de las y los estudiantes del último grado, diferente al Personero, elegido por el Consejo de Estudiantes.
- Un representante de exalumnos de la Institución
- Un representante del sector productivo o comercial de la zona donde está ubicada la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

Artículo 6º. Elección de los integrantes del consejo directivo

Los integrantes del consejo directivo se eligen de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) Representante de los estudiantes o jueces escolares

Según el artículo 21 del decreto 1860, el representante de los estudiantes será un estudiante elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución. La designación se hará mediante voto secreto, previa postulación voluntaria de los aspirantes ante este consejo. Será elegido quien tenga el mayor número de votos y se hará con un plazo máximo de ocho días calendario, luego de elegido el consejo estudiantil.

Artículo 7º. Consejo Académico

El Consejo Académico es la instancia superior, que participa en la orientación pedagógica de la Institución y su naturaleza es inminentemente de tipo académico, asesora al Consejo Directivo. Dentro de los primeros diez días calendario siguiente a la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado y ejercer sus funciones. Sus integrantes serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Conformación del Consejo Académico

- El Rector, quien lo preside.
- Las y los directivos docentes.
- Un docente de secundaria (jefe de área) por cada área definida en el Plan de Estudios y un docente de preescolar y de cada grado de básica primaria ofrecido en el plantel, (Artículo 145 de la ley 115 de 1994).

Parágrafo: Los programas de Escuela Nueva y Posprimaria tendrán un representante en este órgano, con voz y voto; El o la docente orientadora y un docente de servicio de apoyo serán invitados permanentes a las reuniones de este consejo, con voz, pero sin voto.

Artículo 8º. Funciones del Consejo Académico

Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el Currículo, evaluarlo permanentemente propiciando su continuo mejoramiento, introduciendo ajustes cuando sea necesario.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Elaborar el plan general anual de actividades académicas y supervisar su cumplimiento.
5. Participar en la evaluación institucional anual.
6. Integrar los Consejos de Docentes, Comisiones de Evaluación y de Promoción para asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación periódica de los estudiantes.
7. Supervisar el proceso de evaluación de los estudiantes y establecer los correctivos necesarios.
8. Establecer el procedimiento para nombrar los jefes de área, al iniciar el año lectivo escolar.
9. Recibir y decidir las inquietudes de los y las estudiantes sobre su proceso académico y la evaluación curricular.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**Artículo 9°. La Comunidad Educativa**

La Comunidad Educativa se compone de los siguientes estamentos:

- A. Los estudiantes que se han matriculado.
- B. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- C. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- D. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- E. Los egresados organizados para participar.

Artículo 10°. Órganos representativos de la comunidad educativa

Son órganos representativos de la comunidad educativa

- 1. El Consejo de Estudiantes.
- 2. El Personero(a) Estudiantil.
- 3. El representante de grupo estudiantil.
- 4. El Consejo de Padres de familia
- 5. La Asociación de padres de familia
- 6. El Comité Escolar de Convivencia.
- 7. El equipo de calidad educativa.

Artículo 11°. El Consejo de Estudiantes

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de las y los estudiantes, estará integrado por representantes de cada uno de los grados que ofrece la institución, excepto, en el nivel preescolar y los tres primeros grados de primaria que serán convocados a una asamblea conjunta, para elegir un vocero único entre quienes cursan el grado 3°. (Artículo 29 Decreto 1860 de 1994).

El equipo del proyecto de democracia escolar convocará dentro de las primeras cuatro (4) semanas del calendario académico, a una asamblea con estudiantes que cursan cada grado, con el propósito de realizar la elección de su vocero estudiantil para el año en curso, mediante votación secreta.

Artículo 12°. Funciones del Consejo de Estudiantes.

Son funciones del consejo de estudiantes

- 1. Estructurar su propia organización interna.
- 2. Elegir representante de las y los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo permanentemente en el cumplimiento de su representación.
- 3. Invitar a los estudiantes a que presenten proyectos e iniciativas para que sean analizadas y discutidas.
- 4. Las demás actividades que les atribuya el Manual de Convivencia.

Artículo 13°. El Personero Estudiantil

Según la ley 115 de 1994 el Personero es un representante, promotor, vocero y defensor de los Derechos y Deberes de los estudiantes. El ejercicio del cargo de Personero Estudiantil, es incompatible con el cargo de representante de los estudiantes en el Consejo Directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

El Personero de los Estudiantes debe ser:

1. **Veedor:** se encarga de velar por el correcto funcionamiento de los órganos que tiene a su cargo funciones y decisiones que afectan directa o indirectamente a sus electores.
2. **Defensor:** de los derechos e intereses de las y los estudiantes.
3. **Promotor:** ha de proponer acciones tendientes a mejorar la calidad de vida en la Institución, de igual manera promoverá las iniciativas que permitan mejorar la calidad de la educación.
4. **Mediador:** participará en la solución pacífica de los diferentes conflictos que se puedan presentar en la Institución.
5. **Vocero:** participará en los diferentes órganos que conforman el Gobierno Escolar, con voz y sin voto, con el propósito de exponer ante las instancias inquietudes, cuestionamientos y propuestas del estamento que representa (Constitución Política, Artículo 68 y Ley 115 del 94, Artículo 142).

Artículo 14º. Funciones del Personero Estudiantil

Según el artículo 28 del decreto 1860, el personero tendrá las siguientes funciones:

1. promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
3. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones.

Artículo 15º. Procedimiento para la elección del Personero

El Personero será elegido por los estudiantes, dentro de los treinta días siguientes al inicio del calendario escolar, para lo cual se seguirán los siguientes pasos:

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Conformación del equipo del proyecto de democracia escolar. 2. Convocatoria pública a los aspirantes a la personería. 3. Postulación e inscripción de candidatos y Programa de Gobierno. 4. Sorteo para número y ubicación en el tarjetón. 5. Inicio de campaña electoral, la cual finaliza una semana antes del escrutinio. | <ol style="list-style-type: none"> 6. Designación testigos electorales. 7. Día de la elección (Día de la democracia). 8. Escrutinios por mesa. 9. Escrutinio general. 10. Declaratoria de elección (informe de resultados). 11. Posesión del Personero Estudiantil. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Parágrafo. Cada año se hará elección del personero estudiantil será elegido cada dos años, según la normatividad vigente.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**Artículo 16º. Revocatoria de mandato del Personero**

La revocatoria de mandato es un derecho político, por medio del cual las y los estudiantes dan por terminada la calidad de representante que le han conferido al Personero. Esta revocatoria, cuando es aplicada, busca promover en los estudiantes un interés permanente sobre la gestión que cumplen las personas elegidas por votación popular, además fomenta el ejercicio de la responsabilidad de quienes son elegidos. El mecanismo de revocatoria de mandato, podrá aplicarse únicamente cuando haya transcurrido como mínimo un periodo académico.

Parágrafo: se establecerá la inhabilidad o destitución del personero cuando sea comprobada su culpabilidad en actos que involucren situación tipo III que afecte la convivencia.

Artículo 17º. Procedimiento para la revocatoria de mandato del Personero

El personero podrá ser revocado de sus cargos de acuerdo al siguiente procedimiento:

Las y los estudiantes convocados por uno o más de ellos, elaboraran un documento justificando el incumplimiento de las funciones por parte del Personero, hechos que ameriten la destitución de sus cargos, en cada caso, este documento debe estar respaldado por firmas de estudiantes que hayan participado en la elección en un porcentaje no inferior a un 40% de los votos obtenidos por el personero, según sea el caso. La solicitud será radicada en rectoría para ser evaluado por el equipo del proyecto de democracia escolar y el Consejo de Estudiantes, quienes lo presentarán con sus oportunos comentarios y sugerencias al Consejo Directivo, para que éste evalúe las circunstancias que motivaron la iniciativa de revocatoria y escuchar los descargos presentados por estudiante elegido, sea personero.

Después de este proceso, el Consejo Directivo validará o anulará la petición realizada por los interesados, comunicando la decisión a la comunidad educativa, y de ser aprobada la revocatoria, anunciará el inicio de un nuevo proceso de elección que debe culminar en los siguientes 15 días hábiles con la elección de un nuevo Personero, según sea el caso.

De ser rechazada la solicitud de Revocatoria de Mandato, el Personero reunido con quienes promovieron tal mecanismo de participación escolar y ante las autoridades competentes que intervinieron en el caso, buscarán llegar a acuerdos para mejorar la gestión y los inconvenientes expuestos por los solicitantes.

Parágrafo 1. Antes de apelar a esta figura de participación escolar, las y los estudiantes interesados en la revocatoria, realizarán una mesa redonda para discutir los inconvenientes detectados, realizar una evaluación de los puntos discutidos y llegar a un acuerdo, en este ejercicio los debe acompañar el consejo directivo. De continuar observándose las mismas dificultades u otras nuevas, se optará por la figura de la revocatoria.

parágrafo 2. El documento a firmar, que respalda la revocatoria de mandato, será salvaguardado en la Coordinación respectiva, los estudiantes se deben acercar a la oficina, con su documento de identidad a firmarlo.

Artículo 18º. El Representante de Grupo o juez escolar

Es un estudiante elegido por los integrantes de cada grupo y cada grado que ofrece la Institución.

Artículo 19º. Funciones del Representante de Grupo o jueces escolares

Son funciones del representante de grupo o jueces escolares

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia**ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**

1. Reportar al Director de Grupo y a los docentes la ausencia de sus compañeros.
2. Ser vocero del grupo ante las directivas, para plantear propuestas y hacer reclamos; asimismo, ante la o el Personero y el Consejo Estudiantil.
3. Mediar ante situaciones que afecten la convivencia escolar
4. Establecer acuerdos con las y los docentes para que los exámenes o evaluaciones se regulen, de modo que haya un adecuado intervalo de tiempo entre unos y otros, y puedan dar así mejores resultados, a la vez que se eviten atropellos e injusticias, en el campo académico.

Parágrafo. El Representante de Grupo o juez escolar que no cumpla con sus funciones de manera óptima, podrá ser revocado por solicitud grupal. Será sustituido por la o el candidato que ocupó el segundo lugar en votación.

b) Representantes de los padres de familia al Consejo Directivo.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1286 de 2005, el Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada por el Rector para tal fin, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia ante el consejo directivo teniendo en cuenta la excepción establecida en el artículo 9 dicho decreto, el cual señala que si la institución cuenta con una asamblea de padres familia legalmente constituida, está puede elegir a uno de los dos representantes al consejo directivo. Esta norma señala que los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento en el que laboran; asimismo, sólo pueden aspirar a este cargo los padres de estudiantes matriculados en la institución teniendo en cuenta que podrán ser reelegidos sólo por un periodo adicional.

c) Representante de los docentes ante el Consejo Directivo.

Los docentes en el Consejo Directivo deben ser elegidos por períodos anuales, no obstante, mientras son reemplazados continúan ejerciendo sus funciones, y si dicha representación queda vacante, se debe elegir reemplazo para el resto del período anual en una asamblea de docentes por mayoría de los votantes tal como lo dispone el Decreto 1075 de 2015.

d) Un representante de exalumnos de la Institución.

Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

e) Un representante del sector productivo o comercial de la zona donde está ubicada la Institución.

Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones, o en su defecto, será elegido un padre de familia que se desempeñe como comerciante en el municipio.

Artículo 20º. Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo están establecidas en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y serán las siguientes:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia**ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**

1. Tomar las decisiones que puedan beneficiar o solucionar problemas que afecten a la Institución.
2. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes de la Institución, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia o Reglamento Institucional.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de estudiantes nuevos.
5. Aprobar el Plan Anual de Actualización Académica del personal docente, presentado por el Coordinador y/o Rector.
6. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de las y los estudiantes.
7. Asumir la defensa y garantía de los Derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
8. Participar en la planeación y evaluación del PEI, del Currículo y del Plan de Estudios.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento institucional.
10. Establecer estímulos y sanciones con miras a un buen desempeño académico y social de los y las estudiantes, los cuales han de incorporarse al Manual de Convivencia.
11. Participar en la evaluación de los y las docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
12. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Reglamentar los procesos electorales necesarios para la implementación del Gobierno Escolar.

Artículo 21º. El Consejo de Padres

El Consejo de Padres es un órgano de participación de las madres y padres de familia -de carácter obligatorio- destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo para elevar los resultados de calidad del servicio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento. El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en las instalaciones de la Institución Educativa; este órgano de participación está reglamentado por el artículo 31 del decreto 1860 de 1994 y los artículos 5 y 6 del del Decreto 1286 de 2005.

Parágrafo 1. Invitados, Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector de la institución o su delegado/a.

Parágrafo 2. Comités o Comisiones Temporales, El Consejo de Padres podrá convocar y nombrar comisiones temporales cuando lo considere necesario para estudio, planeación y ejecución de actividades que consideren oportunas y necesarias.

Artículo 22º. Conformación y Vigencia del consejo de padres de familia

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, el Rector convocará a las madres y/o padres de familia para que elijan a sus representantes por mayoría de votos, en una reunión por grados, con la presencia de, al menos, el 50 % de las madres y/o padres de familia. El Consejo de Padres estará integrado por mínimo uno (1) y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece la institución de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres; los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

Artículo 23º. Funciones del Consejo de Padres de familia

Según el artículo 7 del Decreto 1286 de 2005, corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las Pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el instituto colombiano para el Fomento de la Educación Superior- ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Presentar propuestas del mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir el padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo teniendo en cuenta la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286.

Parágrafo 1. El Rector de la Institución Educativa proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización, cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 24º. Calidad de los miembros del consejo de padres de familia

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Institución Educativa como madre, padre de familia y/o acudiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

2. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
3. Su participación será voluntaria y totalmente gratuita. En caso, de que no haya un padre de familia que voluntariamente acepte la participación en este órgano, se procederá a nombrar al acudiente del estudiante que según su apellido sea el primero en el orden alfabético, dentro del grupo. Como suplente actuará el siguiente con el mismo orden.

Parágrafo. La Pérdida de la calidad de miembro del Consejo de Padres se puede presentar por retiro voluntario, expresado por escrito; Por decisión del Consejo de Padres y, por la cancelación de la matrícula de la hija o hijo.

Artículo 25°. La Asociación de Padres de Familia

Esta figura se encuentra reglamentada en el decreto 1286 de 2005 (artículos 9 al 14)

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. El procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo; el recurso será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Artículo 26°. Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

Artículo 27º. El Comité Escolar de Convivencia

Este órgano está reglamentado por la ley 1620 del 2013 y el decreto 1965 del 2013

Es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, tratar asuntos de la convivencia pacífica, orientar, asesorar, capacitar y establecer criterios para la solución de los conflictos escolares; generar diversas estrategias de convivencia escolar.

Artículo 28º. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.

Este comité estará conformado por:

- El Rector (a) del establecimiento educativo, quien lo preside.
- El Personero Estudiantil.
- El docente con función de orientador.
- El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Un (1) Coordinador.

Parágrafo 1. Teniendo en cuenta el perfil, cada estamento elegirá democráticamente sus representantes. En caso de renuncia de algunos de los miembros, se convocará una nueva elección.

Parágrafo 2. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 29º. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

Son funciones del comité escolar de convivencia

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre y/o madre de familia, acudiente o un adulto debidamente autorizado por el acudiente legal.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014
DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 30º. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia

El Comité se regirá por el siguiente reglamento:

1. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
2. La participación de los integrantes del equipo es indelegable, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada ante el presidente del comité.
3. La inasistencia sin causa justificada a dos reuniones, dará lugar a un llamado de atención por parte del presidente del Comité de convivencia, en caso de persistir la inasistencia el presidente notificará al estamento al cual pertenece, para elegir el nuevo representante. En caso de inasistencia del Personero se delegará en el Represente Estudiantil o Representante al Consejo Directivo.
4. De cada reunión, se levantará un acta que permitirá registrar el proceso vivido, así como las propuestas, sugerencias, recomendaciones y avance de cada una de las actividades realizadas.
5. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia debe sesionar con la presencia del presidente.
6. Elección de un(a) secretario(a) y tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a. Elaborar el acta de las reuniones y archivarla una vez sea aprobada y firmada por quienes intervinieron.
 - b. Convocar a las reuniones que se programen, indicando fecha, hora, lugar y la respectiva agenda.
 - c. Las demás responsabilidades que le asigne el presidente del equipo de Convivencia Escolar.
7. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, que deberá contener como mínimo:
 - Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 - Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
 - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia
ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 31º. Equipo de calidad Educativa

El equipo de calidad educativa tiene como propósito administrar, en alianza con el consejo directivo, el proceso de calidad en los procesos de gestión del PEI, allí se inicia la operacionalización de los planes y estrategias de mejoramiento. Este equipo estará integrado por el rector, los coordinadores, el docente orientador(a) y docentes con liderazgo en los procesos de gestión institucional.

Artículo 32º. Acciones del equipo de calidad Educativa

Son acciones del equipo institucional de calidad educativa

- a) Proponer al Equipo Directivo un plan de implementación del proceso de mejoramiento.
- b) Apoyar al equipo directivo en el desarrollo e implementación de las herramientas de la calidad.
- c) Coordinar los programas de educación en calidad.
- d) Establecer y dar soporte a los equipos de trabajo de calidad, en el diseño y desarrollo de los diferentes procesos
- e) Mantener la motivación hacia el mejoramiento continuo en la institución educativa.
- f) Realizar seguimiento a la implementación del proceso de mejoramiento.
- g) Establecer medidas de éxito de la implementación del proceso de mejoramiento.
- h) Establecer un sistema de comunicación para transmitir el compromiso de la dirección y los avances del proceso de mejoramiento continuo.

Artículo 33º. El equipo de calidad educativa es autónomo para definir sus roles y responsabilidades

Roles	Responsabilidades
Rector Debe ser el principal responsable del Sistema de Gestión Integral de la Calidad.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Motiva a la comunidad educativa para que asuma el Sistema de Gestión Integral de la Calidad a través del proyecto de mejoramiento institucional. ➤ Es canal de comunicación formal ante los diferentes órganos del gobierno escolar. ➤ Viabiliza la legitimación de las decisiones y productos generados por el comité de calidad.
Coordinador de Calidad Lidera el diseño y desarrollo del Sistema de Gestión Integral de la Calidad, coordinando recursos humanos, físicos y tecnológicos.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Asegura el establecimiento, implementación y permanencia de las diferentes estrategias definidas para el proyecto de mejoramiento institucional. ➤ Informa a la rectoría sobre la evolución y desempeño del Sistema de Gestión Integral de la Calidad. ➤ Promueve que las responsabilidades asignadas a los demás roles del comité se cumplan, por medio del acompañamiento continuo. ➤ Propone y consulta permanentemente estrategias y mecanismos que conlleven a la vivencia de una cultura de calidad en toda la institución, y en primera instancia, en el comité de calidad.


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

- Lidera el proceso de seguimiento y control al proyecto de mejoramiento institucional, asegurando su cumplimiento y definición oportuna de soluciones.

Líder de Comunicación

Lidera el proceso de divulgación de Sistema de Gestión Integral de la Calidad y el proyecto de mejoramiento Institucional.

- Propone el desarrollo de estrategias comunicativas formales, que garanticen que la comunidad educativa conozca oportunamente los avances y requerimientos del proyecto de mejoramiento.
- Posibilita la participación de todos los sectores de la institución en el diseño y desarrollo del proyecto de mejoramiento.
- Garantiza una comunicación de doble vía, desde y hacia el comité de calidad.

Líder de Ambiente Escolar

Promueve un ambiente propicio para la implementación del Sistema de Gestión, buscando la sana convivencia, integración, motivación y colaboración de la Comunidad educativa.

- Planear y desarrollar actividades de motivación e integración.
- Apoyar la planeación y desarrollo del Proyecto de mejoramiento ambiental.
- Impulsar estrategias que promueven el sentido de pertenencia en la institución.

Comité de sistematización y/o Documentación

Lidera el proceso de compilación de la información relacionada con el Sistema de Gestión Integral de Calidad y el Proyecto de Mejoramiento.

- Genera estrategias que posibilitan el recaudo, clasificación y disponibilidad de la información relacionada con el Sistema de Gestión Integral de Calidad y el proyecto de mejoramiento institucional.
- Mantiene la información relacionada con el proyecto de mejoramiento institucional actualizado, controlando sus versiones.
- Promueve el desarrollo de estrategias de sistematización y documentación a nivel institucional.

Comité de Evaluación, medición o seguimiento

Lidera la evaluación integral al Sistema de Gestión Integral de Calidad y al proyecto de mejoramiento institucional, tanto en el cumplimiento de acciones como en el alcance de resultados.

- Promueve la identificación y diseño de metodologías y herramientas de seguimiento y evaluación.
- Promueve la aplicación de las herramientas diseñadas para el seguimiento y control, analizando resultados.
- Busca la toma de acciones de mejoramiento resultado de los procesos de seguimiento y control.

Comité de Conceptualización

Promueve la construcción participativa de los conceptos institucionales relacionados con el sistema de Gestión, buscando el entendimiento del lenguaje

- Promueve la identificación de metodologías para la construcción colectiva de conceptos propios de la Institución.
- Identificar y definir términos claves relacionaos con el Sistema de Gestión de la Calidad.
- Apoyar el entendimiento y difusión entre la comunidad educativa de los conceptos institucionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014
DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

utilizado y la adaptación a la cultura institucional.

CAPÍTULO III: PERFILES, DEBERES, DERECHOS Y ESTÍMULOS A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 34º. Perfil del Estudiante.

El estudiante de nuestra institución será reconocido por las siguientes características:

1. Manifiesta respeto por la diferencia, es capaz de encontrar puntos de encuentro con el otro para la construcción de comunidad en medio de la diversidad.
2. Expresa un dominio y aprehensión de los saberes básicos, condición necesaria para acceder a estudios superiores.
3. Es crítico y analítico; capaz de recibir, aceptar y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer su voluntad, a enriquecer su entendimiento y a alcanzar su realización personal y social.
4. Tiene capacidad para enfrentar con responsabilidad y compromiso la realidad personal, familiar y social proyectándose al futuro, con una actitud de liderazgo.
5. Valora, protege y conserva la riqueza natural y la biodiversidad de su territorio; así como el patrimonio cultural, religioso y simbólico de su entorno.
6. Respeta, valora y proyecta su territorio, espacio para el encuentro individual y social; además, reconoce en él, un potencial de desarrollo económico y cultural.
7. Apropia y aplica de manera clara, coherente y eficaz, las competencias laborales (generales y específicas) de la formación técnica, que le permita desempeñarse con solidez en el campo laboral y dar respuesta a problemas reales y contextuales.

Artículo 35º. Condiciones para ser estudiante.

1. Estar matriculado en la institución y contar con el respaldo de un acudiente o tutor, con condiciones morales y económicas para asistirlo en las situaciones que lo requieran o cuando la Institución lo solicite.
2. Asistir a las actividades escolares cumpliendo el porcentaje mínimo requerido para logra su promoción.

Artículo 36º. Derechos y deberes de los(as) estudiantes.

N°	DERECHOS	DEBERES
1.	Gozar de los derechos que le confiere la constitución política de 1991, La ley 115 de 1994, La ley 1098 de 2006 y demás normas de orden nacional.	Reconocer y respetar en las y los otros, los mismos derechos que la normatividad del país le confiere a sí mismo.
2.	Conocer el Manual de Convivencia como primer y principal instrumento normativo válido al interior de la Institución en materia de convivencia, así como el sistema institucional de evaluación y promoción SIEE, en el aspecto académico;	Conocer, respetar y acatar las normas establecidas en el manual de convivencia, así como los lineamientos propuestos en el sistema institucional de evaluación y promoción SIEE y demás documentos institucionales relacionados con su rol de estudiante.


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia
ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

	asimismo los demás documentos institucionales relacionados con su rol de estudiante.	
3.	A recibir educación integral, acompañada del buen ejemplo de toda la comunidad educativa, basada en los principios y objetivos de la Ley General de Educación, de los programas vigentes del Ministerio de Educación Nacional y del Proyecto Educativo Institucional.	Responder con su rol de estudiante atendiendo responsablemente las obligaciones definidas en su proceso formativo; con lo que puede llegar a ser un ejemplo dentro de la comunidad educativa.
4.	A tener un proceso educativo que le permita lograr su formación integral; en este sentido todas las acciones, actividades del plan de estudios y el currículo deben apuntar al desarrollo de todas las dimensiones de su ser, (espiritual, estética, comunicativa, cognitiva, ética, socio afectiva y socio política).	Asumir el proceso de su propia formación aprovechando al máximo los procesos pedagógicos, curriculares, psicosociales y de convivencia desarrollados la Institución.
5.	A ser respetado y recibir trato digno y justo de parte de todos los miembros de la comunidad educativa, en toda ocasión, espacio y/o circunstancia, sin ningún tipo de discriminación, dentro de un ambiente institucional de sana convivencia.	Respetar los derechos de los demás, sus principios religiosos, políticos, ideológicos y de preferencia sexual contribuyendo a la construcción de un ambiente de sana convivencia.
6.	A que los miembros de la comunidad educativa respeten su privacidad e intimidad personal y familiar. Toda información que la Institución tenga del estudiante, debe ser manejada con ética profesional.	Respetar la privacidad e intimidad personal y familiar de compañeros, profesores y de la comunidad en general.
7.	A que se le suministre oportunamente: carné, certificados, constancias y demás documentos que sean solicitados, de acuerdo a lo reglamentado y que sean expedidos por la Institución.	Realizar oportuna, correctamente y con buena disposición, las diligencias necesarias para la consecución de cualquier documento institucional.
8.	A recibir información institucional adecuada, oportuna y suficiente, por los medios adecuados para cada caso.	Asimilar y hacer uso adecuado de la información dada en la Institución y llevar oportunamente los mensajes enviados a los padres y/o acudientes.
9.	A hacer uso adecuado y responsable de los diferentes medios de comunicación institucionales, de acuerdo con la reglamentación	Utilizar responsablemente los diferentes medios de comunicación institucional, con previa autorización del ente


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

	específica para cada medio y sin perjuicio de lo privado y confidencial.	competente, respetando los derechos de los demás y de lo privado y confidencial.
10.	A conocer oportuna, clara y suficientemente la información sobre cualquier proceso académico o de convivencia que se le siga.	Brindar información suficiente, clara y oportuna, en cualquier proceso académico o de convivencia que se le siga.
11.	A elegir y ser elegido en los cargos de representación de la comunidad estudiantil.	Participar responsable y activamente en los procesos democráticos estudiantiles que se realicen en la Institución.
12.	A participar activamente en el gobierno escolar, de acuerdo a lo establecido por la Ley y la reglamentación vigente.	Cumplir con los deberes adquiridos al ser elegido en cualquier órgano de representación de los estudiantes.
13.	A participar en la construcción y evaluación del PEI, así como a presentar propuestas para mejorarlo, conforme a la reglamentación vigente.	Expresar libremente sus ideas, opiniones e inquietudes de manera oportuna y respetuosa siguiendo el conducto regular; así como participar en la planeación, organización y evaluación de las actividades institucionales que requieran de su presencia.
14.	A participar en los diferentes actos culturales, recreativos, deportivos o de otra índole, programados por la Institución y dirigidos a los estudiantes.	Participar de actividades programadas por la Institución y/u otras entidades con respeto y decoro demostrando siempre un alto sentido de pertenencia por la Institución.
15.	A pertenecer libremente a grupos o clubes de actividades extracurriculares que existan o se conformen, como: danzas, teatro, música, deporte, entre otros.	Responder académicamente a la par de sus actividades extracurriculares, representando con responsabilidad, dignidad y decoro a la institución o al municipio en dichos actividades.
16.	A ser llamado y reconocido por su nombre y apellido, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.	Llamar por su nombre y apellido a cada una de las y los integrantes de la comunidad educativa.
17.	A ser escuchado al presentar reclamos y objeciones justificadas, de manera cortés y adecuada, igualmente a recibir elementos para la solución de los mismos, de parte de él o los implicados y/o responsables en cada caso.	Seguir el conducto regular para realizar reclamos u objeciones, conservando una actitud de respeto y escucha cuando se le esté comunicando u orientando cualquier actividad, evento o disposición escolar.
18.	A ser estimulado cuando tenga mérito para ello.	Dar a conocer su potencial, habilidades y destrezas para lograr reconocimientos en el ámbito institucional.
19.	A recibir orientación oportuna, adecuada y suficiente, en los casos que requiera apoyo médico, psicológico, pedagógico o de otra índole	Asimilar y responder con respeto a las observaciones, sugerencias o recomendaciones durante su proceso formativo, firmando las observaciones que se le hagan, y


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

	relativa al proceso formativo y de convivencia escolar.	presentar descargos si lo considera pertinente. Realizar siempre un compromiso personal de mejoramiento.
20.	A recibir sin ninguna discriminación, cuidado, asistencia y protección ante riesgos, amenazas, violencia, descuido y todos aquellos eventos que puedan vulnerar su bienestar integral, físico o psicológico.	Buscar el momento y lugar adecuado para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa, absteniéndose de violentar, explotar, chantajear, abusar de él; igualmente, Informar o denunciar de manera decidida, injusticias y malas acciones que lastimen a personas o interfieran con la buena marcha de la Institución.
21.	A permanecer en la Institución durante la jornada estipulada, salvo situaciones complejas de convivencia y/o de orden académico, que requieran tratamiento especial.	Presentar excusas escritas, justificando los retardos o ausencias, firmadas por los padres o acudientes, y presentar en la portería la autorización para salir de la institución firmada por el coordinador de convivencia
22.	A usar y disfrutar responsablemente las instalaciones, espacios logísticos, deportivos y de esparcimiento. Igualmente, dotaciones, bienes y servicios de la Institución, para actividades de la vida escolar y de acuerdo a la reglamentación específica en cada caso.	Respetar las pertenencias de la Institución y las de los demás miembros de la comunidad educativa, así como usar responsablemente las instalaciones, dotaciones, espacios logísticos, deportivos y de esparcimiento de la institución.
23.	A utilizar herramientas, implementos y demás elementos de apoyo académico, dentro de las clases que lo requieran y de acuerdo a parámetros e instrucciones del profesor respectivo.	Hacer uso adecuado de materiales e implementos que se utilicen en la ejecución de clases, reponiendo o arreglándolos en caso de daño. El estudiante debe portar sólo los materiales e implementos necesarios para las actividades escolares.
24.	A convivir en un espacio institucional limpio, armonioso, agradable, tranquilo, estético, descontaminado visual y auditivamente; que permita un buen aprendizaje y una convivencia armoniosa.	Cuidar, respetar y hacer uso adecuado del espacio logístico que ofrece la Institución; asimismo participar en las diferentes campañas de aseo y ornato programadas por la institución, además colaborar con el aseo del aula cuando le corresponda.
25.	A disfrutar de los descansos pedagógicos reglamentados por la Institución.	Manifiestar buen comportamiento durante los descansos pedagógicos desarrollados en la institución.
26.	Los estudiantes tienen derecho a gozar o utilizar enseres, material didáctico, lúdico y cultural.	Los estudiante debe garantizar el cuidado de los enseres, material didáctico, lúdico y cultural y para ello cada fin de año o cuando se retiren deberán presentar paz y salvo institucional

Artículo 37º. Uniformes de los estudiantes en la Institución Educativa San Rafael

El uniforme identifica a las niñas, los niños y jóvenes que pertenecen a la Institución Educativa. Portar el uniforme, adecuadamente significa: manifestar sentido de pertenencia, desarrollar el concepto de igualdad,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

controlar el ingreso de personas al plantel, evitar discriminaciones, proyectar una mejor presentación personal a la comunidad educativa, distinguirse de otras instituciones, beneficiar el presupuesto familiar. (Decreto 1860 Artículo 17, Numeral 6°). El uniforme es una prenda de uso exclusivo para la Institución, se llevará siempre con dignidad, respeto, orden y completo. Será confeccionado según el modelo que presenta la Institución.

- **Uniforme de gala para mujeres:** Falda a la altura de la rodilla, de pretina en la cintura, a cuadros, de color gris (Las niñas hasta el grado tercero pueden utilizar la falda con jomber); camisa blanca de manga corta; corbata del color de la falda; medias blancas largas, zapatos colegiales negros de amarrar; saco institucional de color gris (opcional).
- **Uniforme de gala para hombres:** Blue Jean clásico (sin bolsillos adicionales, sin parches, ni desteñidos, ni rotos). Camiseta de manga corta con cuello de camisa y escudo de la institución, zapatos completamente negros de amarrar, medias azules y correa negra; saco institucional de color gris y gorra institucional (opcional).
- **Uniforme de Educación Física:** Camiseta blanca de manga corta, de cuello redondo o en V con el escudo institucional, tenis de tela en bota de color azul; medias blancas y sudadera gris con el nombre de la Institución; saco institucional de color gris y gorra institucional (opcional).

Parágrafo. Los y las estudiantes mantendrán una buena presentación personal durante toda la jornada escolar y fuera de ella mientras porten el uniforme. El uniforme se debe utilizar de acuerdo al horario de clases, es decir, el de educación física según se hayan programado las clases y/o según acuerdo con el director de grupo. Los estudiantes de la media podrán portar una chaqueta que los identifique como promoción próxima a graduarse manteniendo la armonía con los colores institucionales (Azul, Verde, Blanco).

Artículo 38º. Proceso de Matrícula.

La matrícula o su renovación deberán efectuarse personalmente y se llevará a cabo cumpliendo los requisitos señalados por la rectoría, para el año lectivo. El estudiante con su acudiente debe presentar toda la documentación en la fecha para la cual sea fijada su matrícula. En caso de que el estudiante presente algún tipo de discapacidad, deben entregar copia del diagnóstico, si lo tienen. La matrícula la firmará únicamente el padre o madre del estudiante, en caso contrario, su acudiente deberá presentar una autorización de los padres avalada por Comisaría de familia.

Requisitos para la matrícula de estudiantes nuevos	Preescolar	Básica Primaria	Básica Secundaria y Media
Copia del carné de vacunas	Si	No	No
Copia de documento de identidad del estudiante	Registro civil	Si	Si
Fotos	Dos	Una	Una
Copia del documento de padre y madre y, del acudiente si es diferente a uno de ellos dos. (Si el acudiente NO es el padre o madre de familia, autorización de estos, avalada por la comisaría de familia).	Si	Si	Si


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

Notas en papel membrete de años anteriores cursados en otras Instituciones. En caso de traslado, notas del año lectivo en curso (se han parciales o definitivas de periodo). Si al momento de la matrícula no tiene estos informes, el acudiente debe firmar un acta de compromiso en la que se establece un plazo de 15 días hábiles para el cumplimiento de este requisito.	No	Si	Desde el grado quinto
Retiro del SIMAT (Se solicita el retiro del SIMAT en la Institución de origen).	No	Si	Si
Ficha (observador) de seguimiento.	No	Si	Si
Copia del recibo de la luz del domicilio en San Rafael (para verificar dirección y estrato).	Si	Si	Si
Diligenciar hoja de matrícula	Si	Si	Si
Firmar acta de aceptación de documentos institucionales (horizonte institucional, Sistema de evaluación y promoción y manual de convivencia)	Si	Si	Si

Requisitos para la matrícula de estudiantes antiguos	Básica Primaria	Básica Secundaria y Media
Copia del documento de identidad del estudiante	Sólo si cambió de registro civil a tarjeta de identidad	Sólo si cambió de tarjeta de identidad a cédula de ciudadanía
Copia de recibo de la luz (para verificar dirección y estrato).	Sólo si cambió de domicilio en San Rafael	
Una foto	No	En sexto y décimo
Firmar acta de aceptación de documentos institucionales (Horizonte institucional, Sistema de evaluación y promoción y manual de convivencia).	Si	Si

Parágrafo. Para los nuevos estudiantes se tendrán en cuenta los informes académicos y de convivencia de otras instituciones, para determinar, desde la rectoría, la necesidad de firmar contrato pedagógico; asimismo, para los estudiantes antiguos se tendrán en cuenta los procesos que a nivel académico y de convivencia se la hayan adelantado en la institución para determinar la necesidad de firmar contrato pedagógico.

Artículo 39°. Compromisos del estudiante al firmar la matrícula.

1. Asistir puntualmente, para dar cumplimiento al horario correspondiente y cuando llegue tarde, presentar una justificación por escrito para su ingreso.
2. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que le señale la Institución.
3. Estar representados por un acudiente o tutor que pueda cumplir con los compromisos que le corresponden como tal, quien firmará la matrícula para expresar la aceptación de esta responsabilidad.
4. Las partes, estudiante, tutor e Institución Educativa, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, con el Manual de Convivencia, ley 1098 de infancia y adolescencia, Ley general de Educación, Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia**ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022****Artículo 40º. Cancelación de Matrícula.**

1. Se realiza a petición voluntaria del acudiente que firmó la matrícula.
2. Por presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula.
3. Por determinación del Consejo Directivo, de acuerdo con el debido proceso institucional.

Artículo 41º. Causales para la pérdida del carácter de estudiante

Una persona pierde el carácter de estudiante de la Institución Educativa San Rafael y, por tanto, todos los derechos como tal, por:

1. Cancelación de la matrícula.
2. Cuando por inasistencia injustificada del estudiante e imposibilidad de comunicación con su acudiente y luego de informarse a comisaría de familia, el matriculado adquiera la condición de desertor.
3. Presentar documentos falsos al momento de la matrícula.

Artículo 42º. Servicio Social Obligatorio.

Según Resolución No. 4210 del 2 de septiembre de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, los estudiantes del grado undécimo (11º) deberán prestar el servicio social estudiantil obligatorio con una intensidad mínima **de 80 horas**. Lo anterior es requisito indispensable para optar el título de Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el Artículo 88 de la Ley 115 de 1994, posibilitando la vinculación de los estudiantes de 10º y 11º grado al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de cada comunidad. El trabajo de los estudiantes se debe desarrollar, según el Artículo 6º de la Resolución 4210 de 1996 del MEN en un mínimo de 80 horas, **durante el primer año de Educación Media**, según las prioridades y condiciones de la institución.

La institución define las siguientes condiciones para cumplir con esta obligación:

1. Un docente o directivo docente encargado quien dirigirá la prestación del servicio y establecerá los lugares, actividades, recursos y cronograma de la prestación del servicio y las funciones de los estudiantes, mediante un proyecto pedagógico.
2. La institución establecerá los convenios con las instituciones que se presten para realizar los servicios sociales.
3. El docente encargado o el directivo docente establecerá un control de la asistencia y cumplimiento del servicio por parte de los estudiantes.

Artículo 43º. Reglamento para Estudiantes que prestan el Servicio Social Obligatorio en otras instituciones.

Además de cumplir los acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia de la institución, los estudiantes que presentan el Servicio Social Obligatorio en otras instituciones deben:

1. Proyectar el perfil del estudiante en las instituciones donde preste el servicio social obligatorio.
2. Cumplir con la asistencia a las formaciones pedagógicas, didácticas e investigativas que sean necesarias para prestar el servicio.
3. Cumplir con el Manual de Convivencia Institucional y con las normas existentes del lugar de práctica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

4. Presentarse al lugar de práctica con el uniforme que lo identifique como estudiante de la institución.
5. Realizar las prácticas en la jornada contraria a la escolar con la asesoría del docente o directivo docente responsable del proyecto.

Parágrafo: Situación que afecte la convivencia escolar tres (3) veces a estas prácticas sin justa causa o incumplir con el Manual de Convivencia y/o las normas existentes en el lugar de práctica, acarreará la cancelación de las horas acumuladas.

DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 44º. Perfil de la madre y del padre de familia y/o acudiente.

Será reconocido por las siguientes características:

1. Tiene apertura al cambio, al diálogo y la concertación.
2. Es solidario y respetuoso con todos los actores de la comunidad.
3. Se siente parte de la institución educativa; participa activamente en la vida escolar.
4. Propicia ambientes familiares que favorecen el desarrollo de los procesos educativos, generando condiciones que coadyuvan a la realización del proyecto de vida del estudiante.
5. Es corresponsable en el mejoramiento comportamental y académico de sus acudido, consecuente y respetuoso de los acuerdos institucionales.

Artículo 45º. Impedimentos para ser acudiente.

1. Ser menor de edad.
2. Ser estudiante en la jornada diurna.

Artículo 46º. Derechos de los acudientes.

Definidos en el decreto 1286 de 2005 y en el decreto 1290 del 2009

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia**ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**

9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.

Artículo 47º. Deberes de los acudientes.

Definidos en el decreto 1286 de 2005 y en el decreto 1290 del 2009

1. Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia durante la edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
9. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
10. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
11. Es deber del acudiente presentarse a la institución por el estudiante cuando solicite permiso para retirarse de la institución, sin haber terminado la jornada escolar.

Artículo 48º. Corresponsabilidad de las familias en procesos de escolarización de estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, TDAH y/o necesidades educativas derivadas por trastornos psiquiátricos.

OBJETIVO: Garantizar la corresponsabilidad de las familias en el proceso educativo y de formación integral de los estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, TDAH y/o necesidades educativas derivadas por trastornos psiquiátricos.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia**ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**

CORRESPONSABILIDAD: Es un factor indispensable para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes que ingresan a la institución educativa. Se entiende como los esfuerzos que integran las familias, los directivos, docentes y demás programas que contribuye en la educación integral de los estudiantes con discapacidad talentos excepcionales, TDAH y/o o necesidades educativas derivadas por trastornos psiquiátricos, para garantizar un proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia. De acuerdo a la ley 115 de 1994, Ley General De Educación, los padres de familia o acudientes de los estudiantes más que veedores tienen la obligación de sostener y brindar una educación digna a los menores de edad según lo expresado en el anterior artículo, ya que ellos son los encargados de proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral de cada niño (artículo 7 numeral f y g de la ley 115 de 1994) y por lo tanto, deben contribuir de manera solidaria con la institución educativa. Así mismo la ley estatutaria 1618 de 2013, reglamenta en sus artículos 2, 5 y 6, la necesidad de realización acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas así como el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes programas y proyectos se incluya en enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en otras normas reglamentarias que aluden a la corresponsabilidad de la familia en los procesos educativos y de formación integral de los estudiantes: artículo 13 de la constitución política de Colombia, artículos 18 y 36 de la ley 361 de 1997, artículo 39 numerales 1, 7 y 8 de la ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia de 1997, artículo 15 de decreto 1290 de 2009. Términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.

OBLIGACIONES DE LOS PADRES: De acuerdo a lo anterior, es obligación de los padres y/o acudientes:

- Ser un ente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar.
- Asistir a las citaciones dadas por la institución educativa y profesionales de apoyo.
- Suministrar información verídica y amplia sobre el diagnóstico dado y los apoyos recibidos.
- Suministrar a la docente de apoyo información importante sobre las condiciones del estudiante, características generales y estrategias trabajadas en casa.
- Activar apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e independencia del estudiante.
- Suministrar el medicamento prescrito o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique, en lo posible, en jornada alterna a la escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

- Ingresar al estudiante a un programa de rehabilitación integral, en jornada contraria a la escolar, si el estudiante lo requiere.
- Retroalimentar a través de informes periódicos a los docente y profesional del equipo de apoyo pedagógico, los procesos llevados a cabo en el programa de rehabilitación integral, los objetivos que se persiguen y los logros alcanzados.
- Acordar de manera clara y precisa la temporalización en la jornada, requerida de acuerdo a su diagnóstico y que impida la convivencia o ponga en riesgo su integridad física o la de sus compañeros (esta debe ser justificada por uno de los profesionales de apoyo pedagógico o psicológico) incluye flexibilización de horario y/o asistencia de un acompañante, estrategias didácticas y curriculares con diseño universal de aprendizaje entre otros.

DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 49°. Perfil de Docentes y Directivos Docentes

Será reconocido por las siguientes características:

1. Manifiesta sensibilidad interpersonal y social, respeto por la diferencia y afecto por los demás.
2. Demuestra sentido de pertenencia por la institución y conocimiento de la filosofía y dinámica institucional.
3. Pone de manifiesto su responsabilidad pedagógica al asumir su quehacer con conciencia profesional, entrega personal, trabajo colaborativo y servicio a la comunidad.
4. Expresa su capacidad de asombro e inquietud por el conocimiento; con espíritu investigativo, crítico, creativo y propositivo; capaz de romper paradigmas y de leer el contexto socio cultural.
5. Posee dominio curricular y didáctico; aplica diversas estrategias pedagógicas y metodológicas.
6. Es facilitador de un clima armónico y conciliador; favorece la convivencia y la inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Estimula en los estudiantes el deseo permanente por el conocer, teniendo en cuenta los pre saberes, intereses y expectativas que le genere su entorno.

Artículo 50°. Derechos de los docentes y directivos docentes

Todo comportamiento de los educadores está reglamentado en la ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único. Además de los deberes y derechos estipulados en los decretos 2227 de 1979 y 1278 de 2002, se consideran como derechos para los educadores de la Institución los siguientes:

1. A que se le respeten los Derechos Fundamentales y todos aquellos que están consagrados en la Legislación Laboral vigente y en los Estatutos Docentes, según el tipo de nombramiento.
2. A presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional
3. A participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos, Planes de Estudio y demás programas de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
 Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014
 DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

4. A ser escuchado oportunamente por sus Directivos o instancias pertinentes, en las dificultades presentadas con estudiantes, madres, padres de familia u otros miembros de la institución.
5. A ser evaluado de manera justa, de acuerdo con los indicadores de su gestión, conforme a las exigencias del establecimiento y según sus capacidades y limitaciones y a ser informado oportunamente sobre sus resultados.
6. A recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de las y los integrantes de la Comunidad Educativa,
7. A ser corregido en forma directa, privada y oportunamente, en los momentos de dificultad.
8. A que se le faciliten los recursos y materiales adecuados para el buen desempeño de su labor como docente.
9. A conocer previamente el calendario escolar, asignación académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que le asigne la institución.
10. A que se le concedan los permisos debidamente justificados, siguiendo el conducto regular para su solicitud y disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
11. A ser elegido para formar parte del Consejo Directivo de la institución por Voto Secreto, mediante Asamblea de Profesores.
12. A ser reconocido como persona y en su desempeño docente, mediante estímulos brindados por la Institución Educativa.
13. A que se le brinden capacitaciones pertinentes y oportunas según las necesidades de la Institución y del docente. Debe estar en constante formación, actualización y renovación
14. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
15. Asociarse libremente.
16. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley y en este decreto.

Artículo 51º. Deberes de los(as) docentes y directivos docentes

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes:

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
2. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
3. Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
4. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
5. Dar cumplimiento a los criterios establecidos en el Manual de Convivencia, en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción SIEE y a los acuerdos y orientaciones de los órganos del gobierno escolar.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia**ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**

6. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
7. Orientar a estudiantes, madres, padres de familia o acudientes, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre las acciones pedagógicas que se aplican en el proceso formativo llevando un seguimiento consciente, ordenado y eficaz en el debido proceso de cada uno de los estudiantes.
8. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia y Proyecto o Área a la cual pertenece.
9. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
10. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución.
11. Responder por los usos adecuados de los recursos, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios, salas y aulas de clase confiados a su manejo.
12. Mantener una conducta pública, acorde con el decoro y dignidad del cargo.
13. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de abandono físico, maltrato físico y emocional, negligencia, abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual, que se esté dando a un estudiante, por parte de un miembro de la Comunidad Educativa o de un tercero.
14. Respetar las diferentes formas de pensamiento de las y los estudiantes, proporcionándoles una corrección fraterna, en forma directa y oportuna en los momentos de dificultad.

Artículo 52º. Docente de servicios de apoyo

Según el decreto 1421 de 2017, son los docentes que tienen como función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes con discapacidad, para lo cual deberán:

Fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.

Artículo 53º. El docente orientador

De acuerdo a la resolución 15683 de 2016, “desarrollar una estrategia de orientación estudiantil en el marco del PEI del establecimiento educativo que permita promover el mejoramiento continuo del ambiente escolar y contribuya a la formación de mejores seres humanos comprometidos con el respeto por el otro y la convivencia pacífica dentro y fuera de la institución educativa” es el propósito principal del docente orientador.

Artículo 54º. Funciones principales del docente orientador

Contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular a: La toma de decisiones personales; La identificación de aptitudes e intereses; La solución de conflictos y problemas individuales,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

familiares y grupales; La participación en la vida académica social y comunitaria; El desarrollo de valores, y las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994.

Al Docente Orientador le corresponde participar en tres de las gestiones de la Institución Educativa (Directiva, Académica y Comunitaria) con las siguientes funciones:

A. **Gestión Directiva**, en los procesos de planeación y organización y construcción del clima escolar

Planeación y organización:

1. Participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Programa que promueve ambientes escolares adecuados para el desarrollo humano de los estudiantes y su integración a los demás estamentos y grupos.
2. Contribuir en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.
3. Intervenir en la definición de formas y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Construcción del clima escolar

4. Colaborar con la dirección de la institución para crear un adecuado clima organizacional que contribuya a la formación de los estudiantes y al desempeño docente y administrativo.
5. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a proveer y evaluar la convivencia institucional. Participa en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia.
6. Participar en la definición de programas orientados al desarrollo de la cultura organizacional de la institución.

B. **Gestión Académica**, en el diagnóstico y orientación de estudiantes, profesores y directivos

7. Atender la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia.
8. Asesorar en la elaboración de instrumentos de evaluación del aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo psicosocial de los estudiantes y nivel de formación en el que estos se encuentran.
9. Animar a los estudiantes sobresalientes para que ayuden a sus compañeros a mejorar sus aprendizajes.
10. Identificar los factores de riesgo psicosocial que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
11. Diseñar e implementar estrategias de orientación vocacional.
12. Presentar informes generales sobre casos particulares en las instancias colegiadas que definen políticas de evaluación y analiza el desempeño escolar de los estudiantes.

C. **Gestión Comunitaria**, en lo que se refiere a **convivencia en el contexto escolar**

13. Diseñar y poner en marcha la escuela para padres y madres con el fin de brindar a las familias mecanismos que permitan una mejor orientación psicológica, social y académica de los estudiantes.
14. Promover la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes.
15. Participar en la promoción del buen trato y las relaciones armónicas entre los miembros del cuerpo docente, directivo, administrativo y promueve la colaboración amistosa y el liderazgo entre los estudiantes con fundamento en valores democráticos.
16. Establecer relación con las diferentes entidades e instituciones en el área de influencia de la institución educativa, con el fin de intercambiar experiencia y recibir apoyo en el campo de la orientación escolar.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**Artículo 55º. El docente director de grupo**

La o el Director de Grupo, es el docente asignado por el Rector para orientar los procesos académicos y de convivencia en un grupo específico de estudiantes. Le corresponde establecer pautas de orientación y seguimiento a las y los estudiantes de su grupo y establecer nexos de comunicación entre estudiantes, docentes, madres, padres y/o acudientes y directivos docentes, para generar estrategias conducentes al buen desempeño del grupo a cargo.

Artículo 56º. Funciones del docente director de Grupo.

La función básica del director es la de orientar a su grupo en todo su desarrollo y formación integral, y servir de canal de comunicación entre la institución y los padres de familia.

Como funciones generales están:

1. Planear las acciones de orientación, consejería y dirección, acorde con las etapas de desarrollo de su grupo.
2. Estar al tanto de la carpeta de seguimiento de los estudiantes que presentan dificultades de convivencia y/o académicas.
3. Informarse e informar a los profesores sobre la situación particular de cada uno de los alumnos de su grupo, previa información familiar recibida en la matrícula, en el diagnóstico de grupo y en excusas.
4. Permanecer con su grupo en las horas destinadas para orientación y en las actividades comunitarias.
5. Servir de consejero a los alumnos de su grupo, proyectándolos como personas responsables con valores ciudadanos dentro y fuera de las Institución.
6. Revisar el boletín de calificaciones para entregarlo a los padres de familia.
7. Ejecutar los programas de inducción para su grupo, de acuerdo a un diagnóstico previo.
8. Atender a los padres de familia, de acuerdo al horario establecido por la Institución, llamarlos cuando lo considere necesario y tener en cuenta sus inquietudes y sugerencias.
9. Dialogar continuamente con los alumnos del grupo y ayudarlos en la superación de sus dificultades.
10. Acompañar a los estudiantes de su grupo en el desarrollo de actividades académicas, culturales, deportivas, recreativas de acuerdo con la planeación institucional.
11. Otras que el Consejo Directivo, el Consejo Académico o el Rector(a) de la institución le asigne.

Artículo 57º. Docente Jefe de Área

Basados en los Artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, donde se establecen áreas obligatorias y fundamentales, se hace necesario el nombramiento de un Jefe de Área que lidere la planeación, desarrollo y evaluación de cada una de las áreas acogidas en la Institución. Éste tendrá como función principal velar por la adecuada planeación, desarrollo y evaluación de los Planes de Área participando activamente en el mejoramiento del nivel académico de la Institución, mediante actividades y propuestas que motiven e impulsen a las y los estudiantes y docentes al desarrollo adecuado de las diferentes asignaturas y proyectos. Este docente debe contar con las siguientes características:

1. Tener capacidad de análisis, síntesis y pensamiento crítico e innovador, llevándolo a la práctica con calidad humana.
2. Manifestar capacidades para la toma de decisiones responsables y solución de problemas, con dominio personal.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia**ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**

3. Demostrar interés por capacitarse constantemente, de acuerdo a las exigencias de la profesión.
4. Desarrollar sentido de pertenencia con la Institución, reflejándolo en sus actitudes cotidianas.
5. Hacer gala de buenas relaciones interpersonales y comunicación con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 58º. Responsabilidades del docente Jefe de Área

Como función básica tiene la responsabilidad de liderar con los educadores del área los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las actividades curriculares y los proyectos de área, además de:

1. Presidir las reuniones periódicas de la mesa de área dejando constancia mediante acta.
2. Fomentar el mejoramiento de la calidad académica institucional, mediante actividades como pruebas del saber, olimpiadas, pruebas ICFES y otras que contemple el PEI.
3. Establecer canales de comunicación entre la dirección, el Consejo Académico, los educadores y los estudiantes.
4. Asistir al Consejo Académico, llevando a éste las sugerencias, aportes y decisiones contenidas en las actas de la mesa de área.

Artículo 59º. Prohibiciones de los docentes

Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, según el decreto 1278 de 2002, a los docentes y directivos docentes les está prohibido:

1. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
2. b. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.
3. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
4. Aplicar a los alumnos cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
5. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
6. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
7. Vender objetos o mercancías a los alumnos o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
8. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
9. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
10. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
11. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia
ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

12. Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus alumnos.
13. Manipular alumnos o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
14. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.
15. Utilizar la evaluación de los alumnos para buscar provecho personal o de terceros.

Asimismo, el decreto 2277 de 1979 establece que los siguientes hechos debidamente comprobados constituyen causales de mala conducta:

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o de toxicomanía. 2. La práctica de aberraciones sexuales. 3. La malversación de fondos y bienes escolares o comunitarios. 4. El tráfico de registros de valoración, certificados de estudio, trabajos o documentos públicos. 5. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos. 6. El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones. 7. El ser condenado por delitos dolosos. 8. Uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en un escalafón, o para | <ol style="list-style-type: none"> obtener nombramientos, trasladados, licencias o comisiones. 9. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político. 10. Abandono o suspensión de sus labores injustificadamente o sin autorización previa. 11. Utilizar su cargo para acosar sexualmente a sus alumnos o compañeros de trabajo. 12. Programar o realizar salidas pedagógicas o convivencias con los estudiantes sin la debida autorización del consejo directivo. 13. Realizar negocios para el beneficio personal con los estudiantes. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Artículo 60: Procedimiento para realizar orientaciones y atender reclamaciones de docentes y directivos docentes

- Diálogo formativo verbal y en privado entre docente y directivo docente o rector y directivo docente
- Diálogo formativo verbal entre docente y directivo docente o rector y directivo docente estableciendo acuerdos por escrito mediante acta institucional de reunión.
- Reunión entre docente o directivo docente y la orientadora escolar estableciendo acuerdos por escrito mediante acta institucional de reunión.
- Informe escrito del coordinador responsable del caso al rector(a) y reunión entre docente y rector(a). (No aplica para coordinadores)
- Reunión del rector con el docente o directivo docente para establecer un plan de mejoramiento, el cual tendrá periódicamente seguimiento y evaluación por parte del rector.
- Remisión del rector(a) al comité de convivencia escolar. El comité de convivencia escolar retoma el plan de mejoramiento acordado con el rector, lo ajusta y hace seguimiento al proceso.
- Remisión del rector al consejo directivo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

- Remisión del consejo directivo al jefe de núcleo, quien remitirá a la autoridad competente de ser necesario.

Artículo 61º. El (a) Rector(a).

Es el representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar, es la primera autoridad administrativa y docente. Tiene la responsabilidad de acompañar todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas; se ocupa de la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de la Institución Educativa.

Artículo 62º. Funciones del (la) Rector(a).

De acuerdo al artículo 10 de la ley 715 y el Artículo 18 de la ley 1620, son funciones del rector:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico y el comité escolar de convivencia institucional y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia**ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**

19. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
20. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
21. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
22. Cumplir con las demás funciones que le confiere la ley 115 de 1994 y los decretos: 2277 de 1979; 1860 de 1994; 1278 de 2002; 4791 de 2008 y 4807 de 2011.

Parágrafo. El desempeño del/la rector/a será evaluado anualmente por el departamento, distrito o municipio, atendiendo el reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional. La no aprobación de la evaluación en dos años consecutivos implica el retiro del cargo y el regreso al ejercicio de la docencia en el grado y con la asignación salarial que le corresponda en el escalafón.

Artículo 63º. Coordinador (a).

Garantiza la ejecución de los proyectos y actividades académicas, de acuerdo al PEI y la normatividad vigente, con base en la distribución de responsabilidades que establezca el Rector, además tiene la responsabilidad de apoyar a la Rectoría y al Gobierno Escolar para que la Institución ofrezca una excelente formación integral.

Artículo 64º. Funciones del (la) coordinador(a)

1. Liderar el diseño, planeación, ejecución y evaluación del plan de estudios, del plan de mejoramiento institucional PMI, del plan operativo anual POA, del Sistema institucional de evaluación y promoción SIEE, del manual de convivencia y demás documentos institucionales.
2. Orientar y organizar las reuniones del Consejo Académico, de las Comisiones de Evaluación y Promoción y el comité de convivencia institucional dejando evidencias mediante actas.
3. Elaborar el horario de docentes y estudiantes ajustándolo a las dinámicas institucionales, en el día a día, y velar por su correcto cumplimiento.
4. Participar en la planeación institucional de cada semana y velar por su correcta ejecución.
5. Velar por el cumplimiento de las funciones y horarios de docentes y personal administrativo.
6. Controlar la inasistencia de estudiantes, coordinando con la Rectoría, el mecanismo para informar oportunamente a madres, padres de familia y acudientes, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Infancia y Adolescencia.
7. Atender los procesos académicos y de convivencia de las y los estudiantes, dejando evidencia escrita y haciendo seguimiento de cada uno de ellos.
8. Atender a Padres de Familia y/o acudientes y estudiantes, según necesidades institucionales o por requerimiento de éstos.
9. Orientar a los docentes, estudiantes y acudientes en la aplicación del debido proceso institucional.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia**ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**

10. Por delegación de Rectoría, representar la Institución Educativa en reuniones o eventos.
11. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución.
12. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa fomentando las buenas relaciones entre sus integrantes.
13. Llevar a comité de convivencia y consejo académico los casos especiales debidamente documentados, para su respectiva intervención.

Artículo 65º. Estímulos A Miembros De La Comunidad Educativa

Manifestaciones de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes que merecen ser estimulados por la Institución.

a) Estímulos a los Estudiantes

1. **Izada del Pabellón Nacional** cuando el estudiante sobresalga por la práctica observable de los valores del Proyecto Educativo Institucional “PEI”, a criterio de sus compañeros, director de grupo y profesores.
2. **Anotaciones Positivas** en la plataforma y en el boletín de calificaciones o informes descriptivos.
3. **Nombramiento** como representante del grupo, monitor o integrante de los diferentes comités existentes en la institución.
4. **Representar** a la institución en eventos, culturales, sociales, deportivos, recreativos y actividades complementarias al currículo.
5. **Eximirlos** de trabajos y evaluaciones cuando por un buen desempeño lo ameriten.
6. **Salidas Pedagógicas** para valorar el esfuerzo en aspectos académicos, valores y de convivencia.
7. **Entrega de detalles** para exaltar esfuerzos académicos y de convivencia.

b) Estímulos para valorar y reconocer los méritos a Padres de Familia.

1. Capacitación a los padres de familia.
2. Reconocimiento en público y menciones de honor por diferentes méritos.

c) Estímulos para valorar y reconocer los Méritos Docentes.

3. Exaltación de la labor educativa del maestro teniendo en cuenta su antigüedad en la Institución, según los años de servicio.
4. Apoyo institucional respecto a permisos y/o licencias, para participar en los eventos como congresos, seminarios, entre otros.
5. La publicación en medios de comunicación de aquellos logros destacables y meritorios, en su labor pedagógica.
6. Recibirán Menciones especiales, cuando se presenten trabajos sobresalientes de investigación e innovación pedagógica.
7. La Institución conmemorará fechas especiales y significativas, dentro del calendario escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

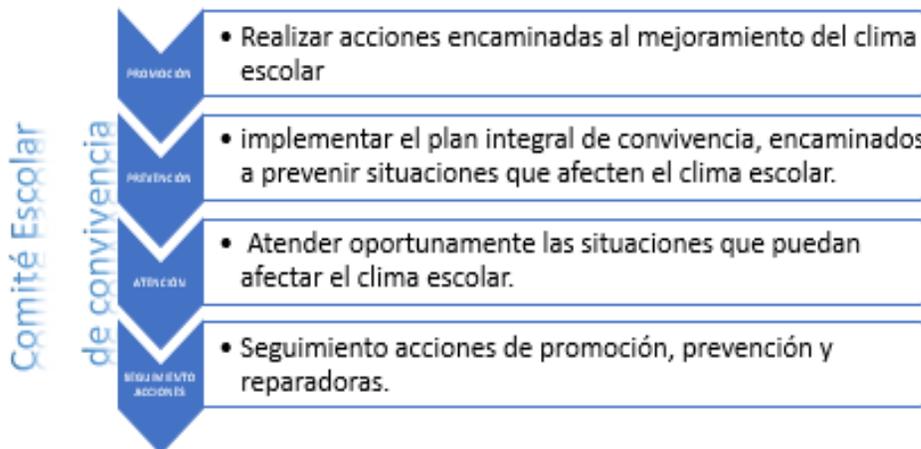
Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR



PROTOCOLOS



- Mediar de manera pedagógica y buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Establecer acuerdos de manera imparcial, equitativa y justa.
- Realizar seguimiento a los compromisos con el fin de verificar si la solución fue efectiva.



- Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados.
- Restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios pedagógicos que involucren las partes involucradas.
- El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis de la situación ocurrida y seguimiento.



- Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados.
- Restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- El presidente del Comité Escolar pondrá la situación en conocimiento de las instancias externas correspondientes.
- Reunir el Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso, adoptar de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- Hacer seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal.



Artículo 66° Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**Componente de Promoción:**

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Se consideran acciones de promoción:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar.
5. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Componente de Prevención:

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Se consideran acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Componente de Atención:

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el comité de convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Componente de Seguimiento:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
 Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014
 DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III. Seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo 1: El comité escolar de convivencia de la IE San Rafael, dentro de los primeros 45 días del calendario escolar definirá el plan operativo anual de la convivencia escolar señalando acciones concretas para el año lectivo en los cuatro componentes de la ruta integral, a saber, promoción, prevención, atención y seguimiento de los procesos de convivencia escolar.

Parágrafo 2: Acciones pedagógicas reparadoras

Las y los estudiantes que abusen de los derechos, incumplan sus deberes o compromisos e incurran en situaciones tipo I, II y III del Manual de Convivencia, se harán acreedores a una acción pedagógica reparadora dentro de las cuales pueden estar:

- Reparación de daños causados.
- Diálogo formativo con el estudiante.
- Desarrollo de talleres reflexivos sobre la convivencia escolar.
- Apoyo en aseo, ornato escolar y embellecimiento institucional, cuando el hecho este relacionado con este aspecto.
- Realización de una acción social en compañía del/la acudiente.
- Apoyar logísticamente a la coordinación de convivencia.
- Alocución radial con temáticas afines a la situación presentada.
- Intervención con mensajes reflexivos en asambleas de estudiantes “Buenos días”.
- Elaboración de cartas presentando excusas a las personas afectadas (cuando la situación lo amerite).
- Ensayo reflexivo sobre la situación presentada.
- Elaboración y exposición de carteleras y/o folletos en el grupo asignado, con temáticas afines a la situación presentada (De tercero a undécimo).
- Creación y socialización de material audiovisual formativo.
- Atención grupal o individual del docente orientador(a)
- Asistencia a charlas formativas (Comisaria de familia, Policía de infancia y adolescencia, Hospital, etc.)
- Jornada(s) de reflexión (de 1 a 15 días).
- La no asistencia o participación en la ceremonia de graduación del grado 11, cuando el estudiante incurra situaciones tipo III, previo análisis del comité de convivencia y aprobación del consejo directivo.


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022
Parágrafo 3: Consideraciones para definir los tiempos de jornadas de reflexión

	ACUMULACIÓN DE SITUACIONES TIPO I	SITUACIONES TIPO II	REINCIDENCIA EN SITUACIONES TIPO II	SITUACIONES TIPO III
JORNADAS DE REFLEXIÓN PEDAGÓGICAS	DE 1 A 2 DÍAS 1 (7 anot) 2 (10 anot)	PRMERA VEZ 1 DÍA	3 A 15 DÍAS	10-15 DÍAS
La cantidad de jornadas de reflexión pedagógicas depende de las circunstancias atenuantes (a favor) y agravantes (en contra).				

Artículo 67: Protocolo de escolarización asistida para estudiantes con diagnóstico y que presenten dificultades comportamentales.

Objetivo: Garantizar el derecho a la educación y continuidad en el proceso formativo teniendo en cuenta la pertinencia, participación y equidad, de aquellos estudiantes cuyo comportamiento es de difícil manejo en el aula de clase y fuera de ella y para los casos en que este represente un riesgo para su bienestar físico y el de los otros.

Escolarización asistida: La escolarización asistida es una estrategia que implementan las instituciones educativas para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes con discapacidad el cual será remitido desde el comité de inclusión o dificultades reiteradas de comportamiento sustentado desde el comité de convivencia reglamentado desde el consejo académico y aprobada por el consejo directivo, que requieren flexibilización de la jornada escolar de manera parcial o total según lo requiera el caso. Recibe la connotación de asistida porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución educativa como de los padres de familia y/o acudiente.

Semiescolarización: Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. La familia debe recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de las tareas escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.

Escolarización parcial: Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir con las actividades académicas situación que afecte la convivencia escolarntes en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con la familia serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

Consideraciones

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia**ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**

- La temporalización se debe hacer por medio de una resolución rectoral.
- Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el PEI, el manual de convivencia, los propuestos por los profesionales de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité de convivencia.
- Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.
- Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.
- Es responsabilidad del docente enviar talleres y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad de la familia realizar el acompañamiento permanente en casa.
- Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.
- Teniendo en cuenta los resultados del proceso el estudiante, después de realizar un debido seguimiento, se debe identificar si ésta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa.

Parágrafo: En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

Situaciones Tipo I, II, III en la convivencia escolar

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: tipo I, tipo II y tipo III.

Clasificación y protocolo de atención de las situaciones tipo I

Artículo 68º. Situaciones Tipo I: son aquellos comportamientos que afectan en mínimo grado la marcha institucional, corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. No cumplir con el aseo del aula de clase y/o espacios comunes.
2. Permanecer por fuera del salón durante las clases o salirse de ella, sin autorización del docente.
3. Comprar en la tienda escolar en las horas de clase y actividades culturales.
4. Inasistencia a las actividades académicas, actos cívicos, deportivos, culturales y curriculares sin justa causa.
5. Impuntualidad al iniciar la jornada escolar, la entrada de los descansos y cambios de clases o cualquier actividad programada por la institución.


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia
ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

6. No entregar oportunamente a madres, padres o acudientes la información que se les envíe, (circulares, citaciones, horarios, normas, y actividades programadas).
7. Porte inadecuado del uniforme sin excusa autorizada.
8. Ingresar o quedarse en el salón de clases durante el espacio de actividades lúdicas, cívicas, culturales, formativas o durante los descansos pedagógicos. Los estudiantes no pueden permanecer en el segundo piso durante los descansos.
9. Realizar, en horas de clase, actividades diferentes a las indicadas por el profesor.
10. Demostraciones íntimas de afecto entre los estudiantes dentro de las instalaciones de la institución (besos, abrazos y caricias exagerados).
11. Presentarse a clase sin los implementos de trabajo, y sin la disposición necesaria, afectando el normal desarrollo de las actividades programadas.
12. Desacato para atender las observaciones de los docentes y directivos.
13. Utilizar de forma inadecuada las vías de evacuación asignadas haciendo desorden y creando riesgo para otras personas.
14. Ingresar sin autorización de un docente o directivo a los diferentes espacios pedagógicos y administrativos de la Institución.
15. Hacer rifas, eventos, o ventas sin la debida autorización del consejo directivo.
16. No cumplir con los protocolos establecidos para el uso de la biblioteca, laboratorios, sala de sistemas, colegio digital, restaurante, tiendas, entre otros, siempre y cuando no afecte su propia integridad física o la de los demás.
17. Permanecer en las instalaciones de la institución educativa una vez terminada la jornada académica y/o escolar, excepto en las actividades extraescolares programadas por la institución.
18. Consumir alimentos y/o bebidas, dentro de los salones de clase o aulas especializadas y oficinas.
19. Uso inapropiado de aparatos tales como celulares, audífonos, grabadoras, cámaras, Mp3, Mp4, iPhone, radios, juegos electrónicos, portátiles, filmadoras o cualquier clase de dispositivo, que pueda afectar su propia atención y/o la de los compañeros mientras estén en clase o en otros eventos institucionales. La institución no se hace responsable de la pérdida o daño de estos elementos tecnológicos.
20. Practicar proselitismo político dentro de la institución educativa o fuera de ella portando el uniforme.
21. Sentarse en los muros o pasamanos de los pasillos del segundo piso o resbalarse por los pasamanos de las escaleras.
22. Indisciplina en las actividades escolares que afecten el normal desarrollo de las mismas.

PARÁGRAFO: Las situaciones descritas anteriormente en los numerales **7,9 11, 12, 14, 18, 19 y 22** aplican tanto a las actividades escolares presenciales como a los entornos de aprendizaje virtuales

Artículo 69º Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

2. Establecer acuerdos de manera imparcial, equitativa y justa, encaminados a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento a los compromisos con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013. (Situaciones Tipo II y Tipo III)

Clasificación y protocolo de atención de las situaciones tipo II

Artículo 70º. Situaciones Tipo II: son aquellos comportamientos que interfieren en el normal desarrollo de las actividades institucionales e invaden negativamente la esfera de los derechos de los otros miembros de la Comunidad Educativa. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática; que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. Agredir dentro de la institución en forma verbal (con apodos, vulgaridades, ofensas) y/o físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa llevando o no el uniforme y, fuera de ella portándolo.
2. Inducir premeditadamente a compañeros u otros integrantes de la Comunidad Educativa, a realizar una situación que afecte la convivencia escolar.
3. Complicidad para encubrir y/o apoyar a alguno de sus compañeros en una situación que afecte la convivencia escolar.
4. Ocultar la verdad o utilizar la mentira para encubrir situación que afecte la convivencia escolar propia o ajena o para entorpecer una investigación que realiza cualquier superior.
5. El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos. Presentar una excusa falsa, falsificar firmas en excusas o notas enviadas a madres, padres o acudientes.
6. Indisponer a la familia o miembros de la comunidad contra la institución a través de mentiras, engaños, o informaciones falsas.
7. Hacer bromas o sabotajes que perjudiquen física o moralmente a cualquier persona de la Comunidad Educativa.
8. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
9. Promover, participar o protagonizar desórdenes (como tirar huevos, papeles, papeletas, gases químicos, harina, agua, entre otros) en actividades institucionales.
10. Portar, guardar o consumir cigarrillo, alcohol o sustancias psicoactivas dentro de la Institución, en actividades institucionales o fuera de ella representando la institución portando el uniforme.
11. Sustraer o retener útiles escolares, libros, cuadernos o cualquier objeto de propiedad de algún compañero o miembro de la Comunidad Educativa.
12. Realizar juegos de azar, suerte, brujería o espiritismo, retos dentro de la institución educativa o en el lugar donde se programa una actividad institucional.
13. Deteriorar o dañar la planta física, los muebles, enseres y/o equipos de la institución, así, mismo destruir las zonas verdes, árboles, jardines y en general el patrimonio cultural y ecológico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

14. Conducir bicicletas o motos, por fuera de las zonas de parqueo de la institución. La institución no se hace responsable de pérdidas o daños de estos medios de transporte.
15. Discriminación por raza, sexo, orientación sexual o creencia religiosa.
16. Ingresar o salir de la institución o del lugar donde se programa una actividad institucional, sin previa autorización del directivo docente poniendo en riesgo su integridad física, involucrando a directivos, docentes y padres de familia en la responsabilidad que tienen en la seguridad del menor.
17. El incumplimiento de los protocolos de bioseguridad vigentes, que ponen en riesgo la salud y la vida de los integrantes de la comunidad educativa

PARÁGRAFO: Las situaciones descritas anteriormente en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 15 aplican tanto a las actividades escolares presenciales como a los entornos de aprendizaje virtuales.

Artículo 71º Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas necesarias para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios pedagógicos en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en todo caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis de la situación ocurrida y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013. (situaciones Tipo III)
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Clasificación y protocolo de atención de las situaciones tipo III

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia**ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**

Artículo 72º. Situaciones Tipo III: son aquellos comportamientos que tienen gran trascendencia negativa y perjudicial en la marcha institucional, además lesionan y perjudican física y psicológicamente a los otros miembros de la Comunidad Educativa. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013).

1. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académico.
2. Alterar, destruir o falsificar libros, registros, informes evaluativos, certificados de estudio, firmas, entre otros documentos.
3. Sustraer bienes de la Institución y/o documentos confidenciales o de reserva para la Institución, como información sistematizada, software especializado y libros de control.
4. Portar, exhibir o guardar armas de fuego, cortos punzantes, explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de las y los demás dentro o en el lugar donde se programa una actividad institucional.
5. Practicar o promover actividades de prostitución, acoso sexual, hurto calificado, actividades de proxenetismo, prostitución virtual, publicación de material pornográfico dentro de la institución o en el lugar donde se programa una actividad institucional, que atenten contra su propia dignidad o la de algún integrante de la Comunidad Educativa.
6. Ejecutar en las instalaciones de la Institución o en el lugar donde se programa una actividad institucional, actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o los principios institucionales, como exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal y otros que se consideren como tales.
7. Participar al interior de la institución o en el lugar donde se programa una actividad institucional, en actos que de una u otra forma atenten contra el derecho a la vida, como el atraco a mano armada, secuestros, sicariato, hurto, corrupción de menores, abuso sexual y/o acoso sexual, chantaje, extorsión y amenaza.
8. Acciones que atenten contra la vida e integridad física de las y los compañeros u otros miembros de la Comunidad Educativa.
9. Agresión física a cualquier miembro de la Comunidad Educativa donde se presenten lesiones personales que generen alguna incapacidad en los afectados.
10. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas, al interior de la institución o en el lugar donde se programa una actividad institucional.
11. Fomentar o pertenecer a organizaciones o grupos delictivos, que interfieran o deterioren el normal desarrollo de las actividades del plantel y/o que atenten contra su filosofía.
12. Participar, al interior de la institución o en el lugar donde se programa una actividad institucional, directa e indirectamente en el envío, porte, elaboración o distribución de anónimos, panfletos, pasquines o cualquier otro medio con fines de intimidación, difamación o agravio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

13. Hechos sustentados con evidencia que demuestran que se incurrió en chantaje o acoso moral, sexual o económico, en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa al interior de la institución o en el lugar donde se programa una actividad institucional.
14. Atentar contra la propiedad ajena, hurto calificado o robo, daño o destrucción voluntaria y premeditada de enseres de la Institución o que pertenezcan a personas que integran la Comunidad Educativa, así como a materiales didácticos, equipos, mobiliario, planta física y/o los recursos destinados para su servicio, dentro de la institución o en el lugar donde se programa una actividad institucional.
15. Abstenerse de comunicar a quien corresponda, el conocimiento de toda conducta que contraríe los parámetros de este Manual, las buenas costumbres, la moral social, la ética ciudadana y el orden jurídico, cuando tales conductas constituyan hecho punible, delito o contravención penal.
16. Hacer uso de los sistemas de comunicación dentro y fuera de la Institución para participar en la difamación de otros miembros de la Comunidad Educativa vía Internet publicando fotografías o vídeos, asimismo, haciendo o respondiendo comentarios, y/o subiendo información personal de éstos, afectando su integridad moral.
17. Distribuir y/o inducir al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas dentro de la Institución o del lugar donde se programa una actividad institucional.

Artículo 73º Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia) Actuación de la cual se dejará constancia.
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los integrantes los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal y Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1: si se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar. El establecimiento educativo debe continuar con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2: para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Artículo 74º Debido Proceso para el manejo de situaciones de convivencia

Situaciones Tipo I	Situaciones Tipo II	Situaciones Tipo III
<ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo formativo. 2. Amonestación escrita con diálogo formativo. 3. Reunión entre estudiante, acudiente y director de grupo. (Si el estudiante acumula 5 anotaciones). 4. Informe verbal del director de grupo al coordinador(a) de convivencia. (Si el estudiante acumula 7 anotaciones). 5. Reunión entre estudiante, acudiente y coordinador de convivencia. (Aplicación de acciones pedagógicas reparadoras). 6. Informe escrito del coordinador(a) de convivencia al docente orientador(a). (Si el estudiante acumula 8 anotaciones). 7. Atención del caso por al docente orientador(a). 8. Remisión del coordinador(a) de convivencia a el comité escolar de convivencia (Si el estudiante acumula 10 anotaciones). 9. Notificación al acudiente de las acciones definidas en el comité escolar de convivencia. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atención de la situación por parte del docente o directivo docente que presenció el hecho; debe realizar las siguientes acciones: <ol style="list-style-type: none"> a) Amonestación escrita con diálogo formativo. b) Informe inmediato de la situación al coordinador(a) de convivencia. 2. Reunión entre estudiante, acudiente, coordinador de convivencia y terceros afectados (si los hubiese). (Aplicación de acciones pedagógicas reparadoras). 3. Informe escrito del coordinador(a) de convivencia al docente orientador(a) (Sólo si se considera necesario). 4. Atención del caso por al docente orientador(a). 5. Remisión del coordinador(a) de convivencia a el comité escolar de convivencia. (Cuando se presenta reincidencia). 6. Notificación al acudiente de las acciones definidas en el comité escolar de convivencia. 7. Seguimiento al proceso de convivencia del estudiante. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Atención de la situación por parte del docente o directivo docente que presenció el hecho; debe realizar las siguientes acciones: <ol style="list-style-type: none"> a) Amonestación escrita con diálogo formativo. b) Remisión inmediata del caso del hecho al coordinador(a) de convivencia. 2. Reunión entre estudiante, acudiente, coordinador de convivencia y terceros afectados (si los hubiese) y notificación al rector para que convoque al comité escolar de convivencia. 3. Remisión del caso al comité escolar de convivencia y a las autoridades locales competentes. 4. Notificación al acudiente de las acciones definidas en el comité escolar de convivencia y denuncia del rector ante la autoridad competente (si el menor incurrió en un delito). 5. Remisión del caso al comité municipal de convivencia. 6. Notificación al acudiente de las acciones definidas en el comité municipal de convivencia. 7. Remisión del caso al Consejo Directivo para determinar condiciones de permanencia del


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

10. Seguimiento al proceso de convivencia del estudiante.	8. Remisión al comité municipal de convivencia. 9. Notificación al acudiente de las acciones definidas en el comité municipal de convivencia. 10. Seguimiento al proceso de convivencia del estudiante.	estudiante en la institución. (Si se considera necesario). 8. Notificación al acudiente de las decisiones definidas en el consejo directivo. 9. Seguimiento al proceso de convivencia del estudiante.
------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Artículo 75º Procedimientos para la aplicación del debido proceso en situaciones tipo I, II y III

A continuación, se describen los procedimientos señalados en la ruta de atención según los debidos procesos correspondientes a las situaciones tipo I, II y III.

- **Diálogo formativo:** Se aplica a las y los estudiantes que han incurrido en una situación tipo I, tipo II y tipo III, o en la reincidencia de dichas situaciones. Consiste en un diálogo con el estudiante para escuchar las circunstancias que lo llevaron a actuar de la forma en que lo hizo e invitarlo a la reflexión para definir conjuntamente acciones de mejoramiento.
- **Amonestación escrita:** Se aplica a las y los estudiantes que han incurrido en alguna de las situaciones tipo I, tipo II y tipo III, o reincidencia de dichas situaciones. Será realizada por el docente o directivo que presencie o se entere de la situación, en la carpeta de debidos procesos del grupo, en el folio que corresponde al estudiante, describiendo la situación Y/o citando el numeral y el tipo de situación contemplado en el Manual de convivencia. El Estudiante consignará los descargos si lo desea, y se procede a dejar la fecha y las firmas del docente y el estudiante. La coordinación de convivencia será la responsable de registrar las situaciones en la plataforma educativa virtual, con el fin de ponerlas en conocimiento de las familias, y salvaguardar la información.
- **Reunión con el acudiente y el estudiante para el análisis del proceso de convivencia:** Procede cuando él o la estudiante en su debido proceso acumula cinco y siete anotaciones tipo I o cuando incurra en una situación tipo II o tipo III. El director de grupo o coordinador(a) citaran al acudiente, por escrito mediante formato institucional y/o en forma telefónica, con el fin de analizar conjuntamente la situación del estudiante y establecer compromisos de mejoramiento. Se procede así:
 - a) Cumplida la **quinta anotación**, el director de grupo se reúne con el estudiante y el acudiente para informarles acerca de las situaciones registradas, además para establecer un diálogo formativo y compromisos de mejoramiento. Se debe anexar acta de la reunión con las firmas del director de grupo; estudiante y acudiente.
 - b) Cumplida la **séptima anotación**, el director de grupo informa al coordinador(a) de convivencia, quien citará al acudiente y en compañía del estudiante realizará de nuevo un diálogo formativo; en este encuentro se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

establecen alguna(s) acción(es) pedagógica(s) reparadora(s) que deben quedar registradas en el acta de reunión entre acudiente, estudiante y coordinador la cual debe contener las firmas de todos los asistentes.

Parágrafo. El procedimiento anterior también procede cuando el estudiante incurre en una **situación tipo II**.

En una **situación tipo III** el coordinador(a) convoca la reunión sólo para notificarle al acudiente la ocurrencia del caso, el cual será analizado en el comité escolar de convivencia.

- **Atención del caso por al docente orientador(a):** Cumplida la anotación ocho, el/la coordinador(a) de convivencia presentará al docente orientador(a) el informe escrito del proceso adelantado al estudiante, previa notificación y aprobación del acudiente y del estudiante; el docente orientador(a) lo analizará y convocará al padre de familia, al estudiante o a los dos (según considere) para realizar recomendaciones personales, familiares y escolares (según considere) que permitan el mejoramiento del estudiante. Dependiendo de la gravedad del caso, el docente orientador(a) junto con el coordinador(a) podrán remitir la situación a otras instancias, según se establece en las rutas de atención de la oficina de orientación escolar. **Este procedimiento también aplica en situaciones tipo II, según el debido proceso institucional.**

- **Remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia:** se aplica a las y los estudiantes que reincidan en situación tipo I, (acumulando diez anotaciones), en reincidencia de la misma situación tipo II o en una situación tipo III. El Coordinador de convivencia reportará el caso al Comité Escolar de Convivencia, entregando un informe escrito de las situaciones presentadas por el estudiante, con sus respectivos descargos, así como las acciones pedagógicas reparadoras aplicadas durante el proceso.

- **Notificación de resoluciones a los acudientes:**

Las decisiones tomadas en el comité escolar de convivencia, el comité municipal de convivencia y el consejo directivo serán notificadas por el rector y/o el coordinador(a) de convivencia a los acudientes y estudiantes a través de resolución expedida por el órgano correspondiente, procediendo de la siguiente manera:

- a) **Notificación personal:** la notificación personal se hará por el Coordinador o el Rector, leyendo íntegramente la Resolución a las personas que se les notifique o permitiendo que éstas lo hagan.
- b) **Por Correo Certificado:** De no ser posible la comparecencia del acudiente para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se enviará copia de la Resolución a la dirección que haya suministrado, en el acto de matrícula.

- **Remisión del caso a las Autoridades o Instituciones competentes:**

La orientadora escolar, el coordinador de convivencia, el rector o el comité escolar de convivencia podrán remitir una situación que lo amerite a las autoridades e instituciones locales competentes (Policía de infancia y adolescencia, Comisaria de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, hospital entre otros) según el caso, para solicitar atención y ayuda al estudiante que le permita superar su dificultad.

- **Remisión del caso al Consejo Directivo**

Teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, se puede analizar la posibilidad de aplicar la cancelación de la matrícula, medida que podrá ser aplicada cuando las o los estudiantes incurran en una o varias situaciones tipo III; a pesar de haberse aplicado acciones pedagógicas reparadoras en su debido proceso. En este caso, el Rector

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia**ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**

citara, de ser necesario, de manera extraordinaria, al Consejo Directivo a quienes dara informe de todas las averiguaciones y actuaciones que se han efectuado, respecto a la o las situaciones investigadas. El Consejo Directivo revisara sus descargos, y escuchara a los encargados de realizar la investigacion, en este caso directivos y comite escolar de convivencia. A la reunion del Consejo Directivo puede asistir como invitado un Asesor Pedagogico o Juridico, de acuerdo a la complejidad del proceso disciplinario.

De dicha reunion se levantara un acta firmada el Consejo Directivo en pleno con las conclusiones, recomendaciones y pruebas que sustentan la decision. Si la recomendacion del Consejo Directivo es la de cancelacion de la matricula, el Rector podra hacer una de dos cosas: dialogar con madres, padres y/o acudientes y concertar con ellos la cancelacion voluntaria de la matricula o expedir la Resolucion Rectoral motivada, en la cual se resuelve aplicar la sancion de cancelacion de matricula y retiro del estudiante de la Institucion.

De las Jornadas Reflexivas

- **Jornada de reflexión por un día**, acción asignada desde la coordinación de convivencia; se aplica a las y los estudiantes que reincidan en situaciones tipo I (acumulación de siete anotaciones) y en la ocurrencia, por primera vez, de una situación tipo II.
- **Jornadas de reflexión de dos a cinco días** con trabajo y responsabilidades asignadas para el hogar, (en compañía del acudiente), los cuales deben ser realizados a cabalidad; esta acción es asignada por el Comité escolar de convivencia y se aplica a las y los estudiantes que reincidan en situaciones tipo I y tipo II y en situaciones tipo III (según sea el nivel de gravedad). El coordinador notificará personalmente al acudiente la decisión del comité escolar de convivencia, mediante resolución Rectoral. El estudiante al regresar de sus jornadas de reflexión, debe presentarse al día con los temas abordados durante este tiempo, además, tiene el derecho y deber de presentar las evaluaciones, actividades y trabajos que se hayan realizado durante su ausencia. Se dejara constancia escrita (resolución rectoral) en el debido proceso del estudiante.
- **Jornadas de reflexión de seis a quince días** con responsabilidades sociales y académicas; esta acción es asignada por el Comité escolar de convivencia y se aplica a las y los estudiantes que reincidan en situaciones tipo II y/o presenten situaciones tipo III (según sea el nivel de gravedad). El rector o coordinador notificará personalmente al acudiente la decisión del comité escolar de convivencia, mediante resolución Rectoral. El estudiante será confiado a sus padres y/o acudiente, quienes velarán responsablemente, para que éste cumpla con las acciones pedagógicas asignadas; el estudiante al regresar de sus jornadas de reflexión, debe presentarse al día con los temas abordados durante este tiempo, además, tiene el derecho y el deber de presentar las evaluaciones, actividades y trabajos que se hayan realizado durante su ausencia. Se dejara la constancia en el debido proceso del estudiante. Para el cumplimiento de estas acciones, el comité de convivencia escolar podra solicitar el acompañamiento del acudiente.

Procedimiento para el control de llegadas tarde

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia**ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**

La coordinación llevará el registro de los estudiantes que lleguen tarde a la institución sin justa causa, la acumulación de estas producirá los siguientes efectos:

- a. Diálogo formativo
- b. Diálogo formativo, registro en el debido proceso del estudiante y notificación por escrito o telefónicamente al acudiente a la tercera vez.
- c. Diálogo formativo, registro en el debido proceso del estudiante citación del padre o acudiente y firma de compromiso en el debido proceso a las seis llegadas tarde.

Parágrafo 1: Los estudiantes que llegan tarde no podrán interrumpir la primera hora de clase, se quedarán en coordinación y solo podrán ingresar hasta finalizar la misma.

Artículo 76º De los recursos de reposición y de apelación.

El estudiante, a través de su acudiente, cuando tenga los argumentos del caso, puede controvertir a través de recursos de reposición o de apelación, las decisiones de las autoridades institucionales. Los recursos deberán presentarse siempre por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de una sanción. Los recursos se presentarán ante la instancia que dictó la decisión, (el de reposición) y ante el superior jerárquico (el de apelación) para que se atienda la solicitud del sancionado y se aclare, modifique o derogue una decisión. Transcurridos tres (3) días hábiles sin que se hubieren interpuestos los recursos de reposición y de apelación, la decisión quedará en firme.

- **Recurso de reposición.** Se interpone ante quien haya tomado la determinación, para que la aclare, modifique o revoque. Dicho recurso debe señalar qué argumentos proceden contra la misma. El competente que haya tomado la determinación debe resolverlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
- **Recurso de apelación.** Se interpone ante el superior jerárquico de quien haya tomado la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o en subsidio del de reposición.

Artículo 77º. Criterios para determinar la levedad o gravedad de las situaciones de convivencia.

Para la valoración de las situaciones de convivencia se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Reincidencia.
2. Complicidad.
3. Abuso de confianza.
4. Evasión o negación de responsabilidades.
5. Alevosía, premeditación y planeación de la situación que afecte la convivencia escolar.

Circunstancias Atenuantes.

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen de responsabilidad al estudiante, de una situación de convivencia, las siguientes:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia**ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado buena conducta durante su proceso de desarrollo y formación.
4. El confesar la situación que afecte la convivencia escolar oportunamente.
5. Afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
6. El haber sido inducido a cometer la situación que afecte la convivencia escolar por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la situación que afecte la convivencia escolar en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el debido proceso.

Circunstancias Agravantes.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las situaciones de convivencia.
2. Cometer la situación para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos, para justificar la situación.
4. El irrespeto como reacción, ante el señalamiento por la comisión, de una situación.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento del daño que ocasionan sus efectos o con la complicidad, de subalternos o su participación, bajo indebida presión.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras personas.
7. Infringir varias situaciones de convivencia, con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la situación produzca en la Comunidad Educativa.
9. Cometer la situación, aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
10. Emplear en la ejecución del hecho, un medio de cuyo uso, se puede derivar un peligro común.
11. El haber preparado de forma premeditada la situación o haberla cometido, con complicidad de otras personas.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes, se tendrán en cuenta para la tasación de las acciones correctivas y sanciones.


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia
ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022
Artículo 78º Rutas de atención de situaciones relevantes en la convivencia escolar
Ruta de atención del (la) docente orientador (a)

1. Identificación de posible situación de dificultad personal, familiar y escolar, que está poniendo en riesgo el desarrollo integral del estudiante y su adecuado desempeño e interacción social

A. Vulneración de Derechos: abandono, negligencia, maltrato / B. Factores de Riesgo: ideación suicida, prostitución, abuso, consumo de SPA. / C. Inadecuado Desempeño Social y/o Escolar / D. Atención en Crisis

2. El estudiante o el acudiente solicita la atención al docente o directivo docente quien remite a orientadora escolar

3. Intervención psicosocial por parte de la orientadora

4. Dependiendo de la situación se hace devolución a la familia y a los docentes (si se requiere). Posteriormente se harán las remisiones a otras instancias (si el caso lo amerita).

Sólo si se requiere remisión a EPS, Comisaría de Familia, Policía de Infancia, ESE Hospital Presbítero Alonso María Giraldo, según sea el caso; Activación de redes instituciones en el Municipio (a través del comité de convivencia municipal)

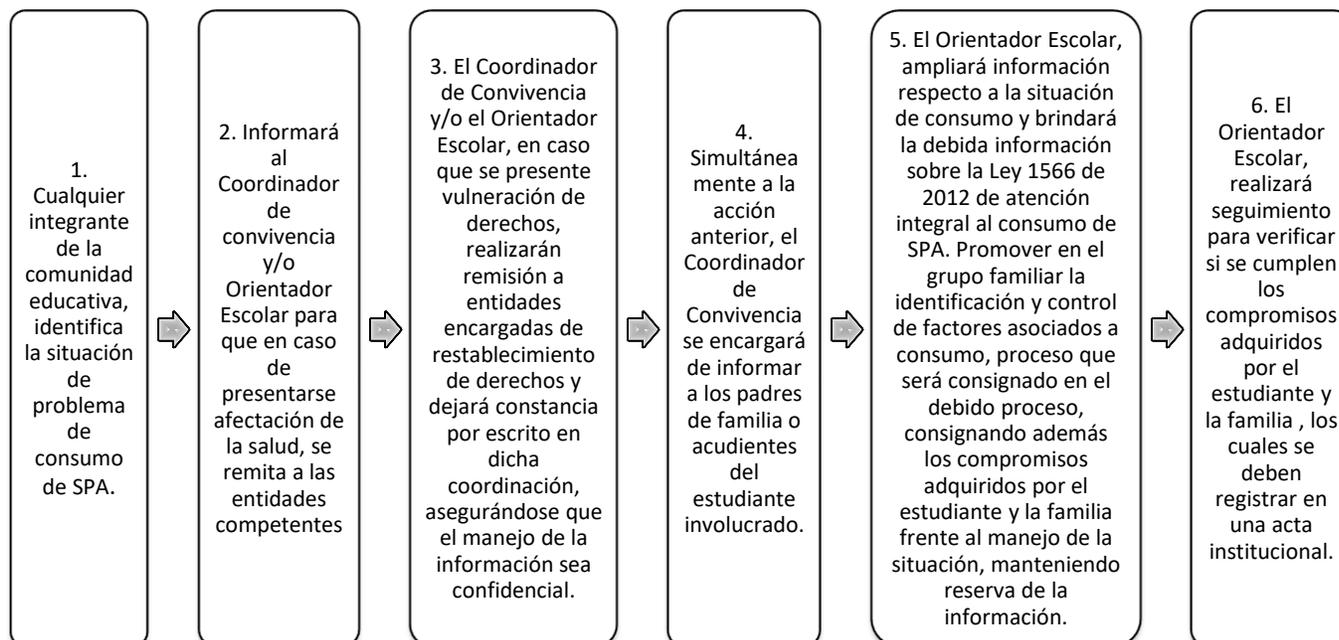
Protocolo para el manejo de situaciones asociadas al consumo de sustancias psicoactivas


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

Ruta de atención en caso de tráfico de sustancias psicoactivas al interior de la institución educativa

1. Recoger evidencias específicas del/los estudiantes implicados.
2. Dar a conocer la situación mediante oficio a la policía de infancia y a la comisaría de familia, hablando de presunción, y solicitando apoyo para verificar dicha situación.
3. El rector con la orientadora escolar entabla una conversación con el o los estudiantes implicados abordarlo desde lo pedagógico, lo familiar, lo social, sin puntualizar en la situación ocurrida.
4. Finalmente, el tema se aborda en el comité de convivencia institucional, luego en el comité de convivencia municipal; y se deja en acta lo abordado en dichos comités.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

Protocolo para el manejo de situaciones asociadas al embarazo adolescente

1

•Cualquier integrante de la comunidad educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) al Docente orientador, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.

2

•El Docente Orientador, solo podrá actuar con reporte escrito de la situación por escrito, establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme sospecha de gestación, informara a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro de la institución, además recomendará atención en salud.

•En cualquier caso, el Docente orientador deberá explorar si las condiciones del embarazo, pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia escolar.

3

•El Docente Orientador citara a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además en este espacio confirmara posibles condiciones de riesgo y tomara las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscara restablecer derechos y protección remitiendo el caso a Comisaria de Familia /Fiscalía. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser hecho por el rector y apoyado por el Docente Orientador.

4

•El Docente orientador reportara por escrito, al coordinador quien a su vez informará a los docentes que atienden la menor, teniendo la debida reserva y manejo adecuado de la información.,

•La docente orientadora informa del caso al Comité de Convivencia Escolar, y de ser necesario al Consejo Académico

5

•Comité de Convivencia Escolar y de ser necesario el Consejo académico, orientara la toma de decisiones institucionales en los temas académico y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidación, protección, fomento del respeto de los derechos.

6

•El Comité de Convivencia Escolar y de ser necesario el Consejo Académico, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citara a los docentes de la joven, para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de flexibilidad curricular.

7

•**NOTA:** si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará los protocolos de Violencia Sexual, según se trate de Situación Tipo I, II o III


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022
Ruta De Atención Por Parte Del (la) Docente Orientador(A) A Estudiantes Que Manifiesten Acoso Psicológico, Maltrato Físico, Escrito, Verbal Y Ciber-Acoso
Posible situación de acoso escolar

Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

RECOGIDA DE INFORMACIÓN

1. Se trata de una fase en la que el principal objetivo es obtener los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar.

- A. El docente, padre de familia, estudiante o coordinador comunicaran el caso al docente orientador.
- B. Citar al alumno acosado en una entrevista individual
- C. Citar al alumno/a acosador/a en una entrevista individual.
- D. Citar a los demás alumnos implicados en entrevista individual.
- E. Citar, en entrevista individual, a las familias de acosador y acosado.

2. ANÁLISIS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS

Una vez recogida toda la información sobre los hechos acontecidos, deberá convocarse una nueva reunión del Equipo de Convivencia, en la que se valorará si los hechos mismos realmente son constitutivos de acoso y, en su caso, se acordarán las medidas a adoptar, siempre de acuerdo con las previsiones recogidas en el Manual de Convivencia de la institución, la Ley 1620 y el decreto reglamentario 1965.

Entre las medidas que se adopten, debemos distinguir aquellas tendientes a la protección de la víctima, las medidas correctoras de los agresores y la comunicación de la situación a los organismos correspondientes.

- A. El orientador escolar presentará informe escrito de la atención de la situación a la coordinación o al comité de convivencia escolar si el caso lo amerita
- B. El orientador escolar y coordinador determinan las acciones reparadoras que se consideren necesarias
- C. El orientador escolar socializará el caso con familias
- D. El orientador escolar socializará el caso con los docentes que atienden al estudiante, si se considera necesario, y les entregará estrategias de manejo para la situación.
- E. La orientadora escolar podrá hacer remisión del caso al comité de convivencia escolar
- F. El comité de convivencia escolar hará remisión a otras entidades (si se considera pertinente)

3. SEGUIMIENTO

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo, a través de la oficina de orientación escolar, un seguimiento de la situación, buscando que la misma no vuelva a presentarse.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

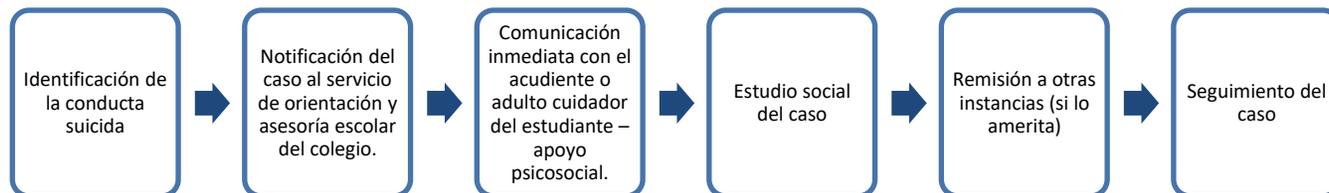
Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**Ruta para el abordaje de posibles situaciones asociadas a una conducta suicida**

Propósito: *La creación e implementación de programas de prevención y remisión en salud mental, a la vez brindar apoyo psicosocial, a las personas con conductas suicidas, familiares y compañeros de las víctimas.*




INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia
ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022
GLOSARIO

En el Manual de convivencia de la IE San Rafael y teniendo en cuenta la normatividad vigente (especialmente los artículos 206, 210^a, 212, 218 de la Ley 599 de 2000: Código Penal Colombiano; el artículo 2 de la ley 1620 de 2013; el artículo 39 del decreto 1965 del 2013 y la Guía 49° del MEN), se entiende por:

1. **Acceso carnal:** Es la” penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”.
2. **Acción reparadora:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas, son aquellas acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad.
3. **Acoso escolar o bullying:** es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes y, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
4. **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas:** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales).
5. **Acoso sexual:** El acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”
6. **Actividad sexual:** Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales, masturbación, besos en la boca o en otras partes del cuerpo, caricias por encima de la ropa, caricias por debajo de la ropa, estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca, simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta, penetración vaginal o penetración anal (Vargas, 2013).
7. **Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual:** Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia
ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).

- 8. Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años.** De acuerdo con el código penal colombiano se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual:
- El acto sexual violento** ocurre cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010);
 - El acto sexual en persona puesta en incapacidad** de resistir se da cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento;
 - Actos sexuales con menor de 14 años** se presenta cuando se realizan actos sexuales, diferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento;
 - Actos sexuales con incapaz de resistir** ocurre cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.
- 9. Agresión Escolar:** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales, por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- Agresión esporádica.** Cualquier tipo de agresión que ocurre sólo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que éstas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas.
 - Agresión física.** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - Agresión gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.
 - Agresión relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras.
 - Agresión verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - Agresión electrónica:** (Ciberacoso escolar o Cyberbullying) es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia**ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**

- 10. Clima de aula:** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura; las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas e, incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes y docentes y, estudiantes en el aula (Somersalo, Solantau&Almqvist, 2002).
- 11. Clima institucional:** Se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo.
- 12. Coerción Sexual:** Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar de cualquier forma en actividades sexuales.
- 13. Competencias ciudadanas:** Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, que articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática.
- 14. Comportamiento sistemático:** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas.
- 15. Comunicación asertiva:** Llamar por su nombre en el momento y lugar adecuado.
- 16. Conflicto:** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas.
- 17. Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar (altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales, una es estudiante) siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas.
- 18. Consentimiento para actividades sexuales:** Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones.
- 19. Contrato pedagógico:** Estrategia pedagógica ofrecida a los estudiantes cuando han presentado dificultades académicas o normativas.
- 20. Convivencia pacífica:** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y, a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas u otras que se presenten. Hablar de diferencias, pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
 Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014
 DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que orientado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva &Chaux, 2005).

- 21. Corresponsabilidad:** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones, en las cuales, se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos; tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
- 22. Daño de pertenencias escolares:** Toda acción realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el establecimiento educativo
- 23. Deber:** Responsabilidad adquirida por la persona, al formar parte de un grupo social determinado.
- 24. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO.**

En todos los procedimientos será relevante la observancia de estos principios:

- **PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA:** Por el que toda persona se presume inocente hasta que no se demuestre lo contrario.
- **PRINCIPIO DE IGUALDAD:** Por el que todos estamos sometidos a los mismos procedimientos.
- **PRINCIPIO DE LEGALIDAD:** Por el cual nadie puede ser juzgado si previamente no está prevista su conducta como situación que afecte la convivencia escolar y nadie puede ser sancionado si previamente no está estipulada tal sanción.
- **PRINCIPIO DE “NON BIS INIDEM”:** por el que ningún individuo podrá ser juzgado dos veces por la misma situación, entiéndase por esta la coincidencia de hecho, tiempo y espacio.

El debido proceso respetará los siguientes principios procesales:

- Confidencialidad (conocimiento del proceso por parte del estudiante y su acudiente cuando es necesario).
- Inmediatez (la situación presentada debe ser registrada en el menor tiempo posible de la ocurrencia de los hechos)
- Libre apreciación de la prueba (escuchar las diferentes versiones) y los principios generales de la acción disciplinaria como proporcionalidad (acción pedagógica o reparadora en relación con la acción).
- Motivación (fundamento de la acción pedagógica o reparadora) e igualdad.
- Así mismo rimará con los principios básicos fundamentales de presunción de inocencia, favorabilidad, necesidad y racionalidad así como acogerá las funciones de la acción pedagógica o reparadora de prevención general, retribución justa y prevención especial.


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia
ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

- 25. Dignidad humana:** Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): “(a) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (b) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). (c) La dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).
- 26. Derechos Humanos (DDHH):** Son demandas de libertades, facultades o prestaciones directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano; reconocidas como legítimas por la comunidad internacional, por ser congruentes con principios éticos y jurídicos ampliamente compartidos, por esto mismo, consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional (Defensoría del Pueblo, 2001).
- 27. Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y, el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y, el de otras personas con las que se relaciona.
- 28. Educación:** Es un proceso permanente que abarca todas las etapas de la vida del ser humano, el cual tiene como fin último, alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico, con felicidad.
- 29. Educador:** Es el guía que facilita, propicia y estimula al estudiante dentro del proceso formativo. Ser maestro(a) no es una profesión cualquiera, es una forma de vida. El papel de educar no está en manos del educador en el aula, sino que esta función la debe cumplir también las madres y padres de familia, las directivas y por último toda la sociedad.
- 30. Enfoque de derechos:** Incorporar el enfoque de dignidad y derechos, significa explicitar en los principios pedagógicos, sobre todo, en las prácticas educativas, de la dignidad y los DDHH, los cuales, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH; a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.
- 31. Enfoque de género:** Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres y, cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones, facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).
- 32. Enfoque diferencial:** Cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios; orienta sus prácticas educativas, teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra, de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas.


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia
ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

- 33. Exigibilidad de derechos:** La realización de los derechos, impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto (Defensoría del Pueblo, 2001). A las capacidades que se ponen en juego y a los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos.
- 34. Estudiante:** Es el centro del proceso de aprendizaje y la razón misma de su existencia. Por este motivo todos los esfuerzos de la educación deben estar encaminados a ejercer una influencia sobre él.
- 35. Explotación Sexual Infantil:** Se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes.
- 36. Garantía de derechos:** Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y, las garantías constitucionales.
- 37. Género:** Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas, según el sexo asignado al nacer.
- 38. Institución Educativa:** Agrupación social con objetivos, funciones, fines, propósitos y resultados concretos que buscan preparar y capacitar a los futuros miembros productivos de la sociedad.
- 39. Interés superior de niñas, niños y adolescentes:** Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes, estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005).
- 40. Justicia restaurativa:** Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social.
- 41. Mediación:** Es un proceso de resolución de conflictos, en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona imparcial, llamada mediadora o mediador; con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Teniendo en cuenta la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2010 en sus artículos 31 y 32 se establece la mediación escolar como una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, el mediador. Los mediadores pueden ser estudiantes, profesores, padres. No imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

La mediación es VOLUNTARIA, es CONFIDENCIAL, y está basada en el DIÁLOGO. La mediación puede resolver conflictos relacionados con la transgresión de las normas de convivencia, amistades que se han deteriorado, situaciones que desagraden o parezcan injustas, malos tratos o cualquier tipo de problemas entre miembros de la comunidad educativa. Es un proceso cooperativo de resolución de conflictos. La idea es que las partes encuentren una solución a la disputa.

El clima de colaboración debe ser creado por el mediador y esto demanda:

- a. Reducir la hostilidad
- b. Orientar la discusión, de modo tal que un acuerdo satisfactorio sea posible
- c. Coordinar un proceso de negociación

Principios básicos de la mediación

- a. Comprender y apreciar los problemas presentados por las partes
- b. Revelar a las partes que el mediador conoce y entiende los problemas
- c. Crear dudas en las partes respecto a la validez de las posiciones asumidas
- d. Sugerir enfoques alternativos

Los objetivos de la mediación escolar son:

- a. Construir un sentido más fuerte de cooperación y comunidad con la institución.
- b. Mejorar el ambiente del aula por medio de la disminución de la tensión y la hostilidad.
- c. Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas.
- d. Mejorar las relaciones entre el estudiante y el maestro.
- e. Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar las habilidades del liderazgo.
- f. Resolver disputas menores entre iguales que interfieren con el proceso de educación.
- g. Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros del grupo.
- h. Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.

Características del mediador (a) escolar; un mediador es una persona que escucha, procura ser justa, no toma partido ni enjuicia. Es un colaborador, alguien en quien se puede confiar, que está interesado en comprender y ayudar a encontrar una buena alternativa de solución.

El mediador actúa de una manera voluntaria y altruista. Es independiente e imparcial; no tiene el papel ni de juzgar ni de arbitrar sino de conciliar.

42. Norma: Las normas implican obligación, determinan el ambiente y la estructura de los grupos. La aceptación de las normas, depende de su importancia para la persona y el grupo y/o el tipo de autoridad.


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia
ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

- 43. Orientación sexual:** Concepto que identifica el sexo de las personas, hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo, se denomina homosexual; sí es hacia personas de ambos sexos, bisexual y, sí es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
- 44. Prevalencia de los derechos:** Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto, los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos. El principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros.
- 45. Principio de proporcionalidad:** Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un cuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos.
- 46. Principios de protección integral:** La protección integral de niñas, niños y adolescentes, establece cuatro acciones concretas para su realización:
- Reconocimiento de las niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos.
 - Garantizar su cumplimiento.
 - Prevenir su amenaza o vulneración.
 - Asegurar su restablecimiento inmediato.
- Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.
- 47. Procesos pedagógicos:** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.
- 48. Protocolo:** Plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el establecimiento educativo para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).
- 49. Reconciliación:** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser:
- explícita: cuando se ofrece disculpas.
 - implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido.
 - facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

- 50. Relación asimétrica:** Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría, es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual, si están implicados menores de edad.
- 51. Relación asimétrica por conocimientos:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.
- 52. Relación asimétrica por gratificación:** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.
- 53. Relación asimétrica de poder:** Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra.
- 54. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- 55. Revictimización:** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo.
- 56. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:** Es una herramienta que define una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.
- 57. Sanción:** Pena que surge del incumplimiento de una norma o deber estipulado en el Manual de Convivencia Escolar. Está orientada hacia la corrección de determinada conducta equivocada.
- 58. Sexo:** Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.
- 59. Sexting:** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia**ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**

audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años.

- 60. Sexualidad:** Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).
- 61. Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- 62. Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.
- 63. Situaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
- 64. Sujeto activo en derechos:** Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).
- 65. Uniforme:** Con la misma forma, sin variedad. Traje, igual y reglamentario de las personas de un cuerpo o comunidad.
- 66. Valores:** Conjunto de aspectos formativos que regulan la convivencia social, tales como: respeto, tolerancia, paz, amor, sinceridad, honestidad, orientados hacia la perfección de las relaciones interpersonales que son la base de una vida digna.
- 67. Violencia de género o violencia basada en el género:** Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia**ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022**

afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

- 68. Violencia sexual:** Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- 69. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL**

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia**ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022****ANEXOS****Reglas de higiene personal y de salud pública****Normas de Higiene Personal.**

Los estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa, deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal, para ello es importante tener en cuenta:

1. Hacer uso del baño diario.
2. Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabellos.
3. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad.
4. Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
5. En caso de epidemia de piojos, se debe proceder a un tratamiento para desparasitarse.
6. Cumplir con los tratamientos médicos necesarios para el manejo de enfermedades que incidan en su desarrollo educativo.
7. En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

Salud Pública.

Los salones de clase y demás dependencias de la institución como biblioteca, tienda escolar, cancha, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento, por lo tanto, es deber de los profesores y directivos promover cultura ambiental y las y los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón, según los turnos correspondientes.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.
7. Reciclar en las aulas de clase y demás dependencias.


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia
ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022
CIBERGRAFÍA

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
2. Constitución Política de Colombia de 1991. <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>
3. Ley 115 de 1994, Ley general de Educación. http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-124745_archivo_pdf9.pdf
4. Ley 715 de 2001. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86098_archivo_pdf.pdf
5. Ley 734 de 2002. http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_ley_734_2002.pdf
6. Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia.
https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_de_la_Infancia_y_la_Adolescencia_Colombia.pdf
7. Ley 1146 de 2007. <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-146167.html>
8. Ley 1257 de 2008. <http://unfpa.org.co/wp-content/uploads/2013/09/ley1257de2008.pdf>
9. Ley 1620 de 2013. http://www.seduca.gov.co/index.php/component/docman/doc_download/3862-ley-1620-convivencia-escolar-seceducacionantpdf.html
10. Decreto 2277 de 1979. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-103879_archivo_pdf.pdf
11. Decreto 1860 de 1994. http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86240_archivo_pdf.pdf
12. Decreto 1278 de 2002. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86102_archivo_pdf.pdf
13. Decreto 1286 de 2005. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-85861_archivo_pdf.pdf
14. Decreto 1290 de 2009. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-187765_archivo_pdf_decreto_1290.pdf
15. Decreto 1965 de 2013. <http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-322486.html>
16. Decreto 1075 de 2015 http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/decreto_1075_de_2015.pdf
17. Decreto 1421 de 2017.
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201421%20DEL%2029%20DE%20AGOSTO%20DE%202017.pdf>
18. Convención de los derechos del niño de 1989.
<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0021>
19. Resolución 4210 de 1996. https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-96032_archivo_pdf.pdf
20. Resolución 15683 de 2016. http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/resolucion_15683.PDF
21. Guías pedagógicas para la convivencia escolar.
<https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia

ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022

FORMATOS UTILIZADOS EN CONVIVENCIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA
DANE 105667000013 RUT 811021218-0

San Rafael, _____ de 2020

SEÑORES
COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

ASUNTO: SOLICITAR CAMBIO DE GRUPO

Cordial saludo

Yo, _____ identificado con cc número _____ expedida en _____ solicito cambio de grupo para mi acudido _____ a quien se le asignó el grupo _____ en el presente año.

Motivos para solicitar el cambio:

Firma del estudiante _____

Firma del acudiente solicitante _____

Teléfonos _____

RECIBIDO _____ FECHA _____

Nota: Señor acudiente, tenga en cuenta que esta solicitud será tramitada dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
 Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014
 DANE 10566700013 – NIT 811021218-0
San Rafael – Antioquia
ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA
 DANE 10566700013 RUT 811021218-0

San Rafael, _____ de 2020

ASUNTO: EXCUSA POR INASISTENCIA

DIRIGIDO A: DIRECTIVOS Y DOCENTES INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL

ESTUDIANTE: _____ GRUPO _____

Yo _____ identificado con cc. no. _____, como acudiente legal del estudiante _____ me permito informarles que no podrá asistir a clases los días _____ de _____ de 2018.

Motivo de la inasistencia _____

Podrán validar la información que les envío al teléfono _____

Una vez regrese y dentro de los límites y acuerdos normativos contenidos en el SIE, nos comprometemos para ponerse al día con talleres, tareas y evaluaciones que se hayan realizado durante dicha ausencia.

 Firma de compromiso del estudiante

Atentamente

 Firma del acudiente

 # de cedula

V.B DE COORDINACIÓN - FECHA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA
 DANE 10566700013 RUT 811021218-0

San Rafael, _____ de 2020

ASUNTO: EXCUSA UNIFORMES

DIRIGIDO A: DIRECTIVOS Y DOCENTES

GRUPO _____

Cordial saludo

Yo _____ identificado con CC. N°. _____, como acudiente legal de _____ del grupo _____ me permito informarles el motivo de su asistencia a la institución sin el uniforme de _____ y _____ correspondiente:

JUSTIFICACIÓN

Espero sean comprender la situación, por mi parte yo me comprometo a solucionarla para el día _____ de _____. En caso contrario me comunicaré nuevamente con ustedes.

Atentamente

 Firma del acudiente

 # de cedula

 celular

V.B DE COORDINACIÓN - FECHA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014
DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia
ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA

Señor(a) padre de familia:

Comendidamente le solicitamos su presencia en la institución para atender asuntos relacionados con su hijo(a) o acudido(a)
_____ del grado _____

Lugar _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

SI NO SE PRESENTA A LA CITACIÓN, A SU HIJO NO LE SERÁ PERMITIDO EL INGRESO A LAS CLASES.

Si tiene algún inconveniente para asistir favor enviar nota escrita, con su firma, número de cédula y teléfono e identificar qué día y a qué horas puede hacerse presente.

Coordinador(a)

Docente Director(a) de grupo

 REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE ACCIÓN PEDAGÓGICA		
NOMBRE ESTUDIANTE: _____		
FECHA: _____		GRADO: _____
ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE LA JORNADA PEDAGÓGICA		
GRADO	DOCENTE	OBSERVACIONES Realice una breve evaluación de la actividad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
 Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014
 DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia
ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022



SOLICITUD DE PERMISO

Dis Mes Año

Señor
JHONY OVIDIO SANCHEZ CARDONA
 Rector I. E. SAN RAFAEL.
 Municipio de San Rafael.

En forma comedida me permito solicitar a Ud. Permiso para ausentarme del Establecimiento Educativo, con el fin de:

(Presentaré evidencia de asistencia en el término de tres (3) hábiles).

Durante el día Mes Año

Lc agradezco su atención.

Nombre:
 C.C:
 Cargo:
 Establecimiento:
 Firma:

ESPACIO PARA EL RECTOR

Se concede permiso por los días

Observaciones Tracer soporte

V° B° Rector:

Nota: Todo permiso será remitido a la Secretaría de Educación de Antioquia, por orden de Secretario de Educación Departamental.

Secretaría de Educación de Antioquia
 Calle 428 53-100 Piso 4, oficina 401 - Teléfono: (4) 2538403-
 Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Aljura)
 Medellín-Colombia-Guarnición

	AUTORIZACIÓN SALIDA ESTUDIANTES PARA COORDINACIÓN			
	FECHA			
HORA		GRADO		
NOMBRE DEL ESTUDIANTE				
HORA DE REINGRESO A CLASES				
FIRMA				



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
 Resolución Nº 135239 de 10 de diciembre de 2014
 DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia
ACUERDO Nº 003 ACTA Nº 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
 DEBIDO PROCESO INDIVIDUAL

NOMBRE DEL ESTUDIANTE _____ GRADO _____ N° _____
 NOMBRE DEL ACUDIENTE _____ CONTACTO _____

OBSERVACIONES: _____

PROCESO	SITUACIÓN	FIRMAS
ANOTACIÓN 01 TIPO <input type="checkbox"/> NUMERAL <input type="checkbox"/>	Descargos de docente: _____ Descargos de estudiante: _____	ESTUDIANTE ANOTADOR FECHA
ACCIÓN PEDAGÓGICA Y REPARADORA		
ANOTACIÓN 02 TIPO <input type="checkbox"/> NUMERAL <input type="checkbox"/>	Descargos de docente: _____ Descargos de estudiante: _____	ESTUDIANTE ANOTADOR FECHA
ACCIÓN PEDAGÓGICA Y REPARADORA		
ANOTACIÓN 03 TIPO <input type="checkbox"/> NUMERAL <input type="checkbox"/>	Descargos de docente: _____ Descargos de estudiante: _____	ESTUDIANTE ANOTADOR FECHA
ACCIÓN PEDAGÓGICA Y REPARADORA		
ANOTACIÓN 04 TIPO <input type="checkbox"/> NUMERAL <input type="checkbox"/>	Descargos de docente: _____ Descargos de estudiante: _____	ESTUDIANTE ANOTADOR FECHA
ACCIÓN PEDAGÓGICA Y REPARADORA		
ANOTACIÓN 05 TIPO <input type="checkbox"/> NUMERAL <input type="checkbox"/>	Descargos de docente: _____ Descargos de estudiante: _____	ESTUDIANTE ANOTADOR FECHA
ACCIÓN PEDAGÓGICA Y REPARADORA		
COMPROMISO CON EL DIRECTOR DE GRUPO	Cumplida la quinta anotación el coordinador remite el caso al director de grupo quien se reúne con estudiante y acudiente para informarlos acerca de las situaciones, establecer diálogo formativo y establecer compromisos de mejoramiento. (Se anexa acta de la reunión)	FECHA DE REMISIÓN



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
 DEBIDO PROCESO INDIVIDUAL

NOMBRE DEL ESTUDIANTE _____ GRADO _____ N° _____
 NOMBRE DEL ACUDIENTE _____ CONTACTO _____

ANOTACIÓN 06 TIPO <input type="checkbox"/> NUMERAL <input type="checkbox"/>	Descargos de docente: _____ Descargos de estudiante: _____	ESTUDIANTE ANOTADOR FECHA
ACCIÓN PEDAGÓGICA		
ANOTACIÓN 07 COMPROMISO Y ACCIÓN REPARADORA TIPO <input type="checkbox"/> NUMERAL <input type="checkbox"/>	Descargos de docente: _____ Descargos de estudiante: _____	ESTUDIANTE ANOTADOR FECHA
ACCIÓN REPARADORA Y CONSECUENCIAS APLICABLES [Acto notificación al acudiente de acciones pedagógicas reparadoras]		
ANOTACIÓN 08 TIPO <input type="checkbox"/> NUMERAL <input type="checkbox"/>	Descargos de docente: _____ Descargos de estudiante: _____	ESTUDIANTE ANOTADOR FECHA
ACCIÓN PEDAGÓGICA		
REMISIÓN OREINTECACION ESCOLAR	A Debido a las constantes dificultades en la convivencia, se remite a orientación escolar, antes de pasar el caso al comité de convivencia. (Se anexa formato de remisión a orientación escolar y la devolución de esta remisión)	ESTUDIANTE COORDINADOR FECHA
ANOTACIÓN 09 TIPO <input type="checkbox"/> NUMERAL <input type="checkbox"/>	Descargos de docente: _____ Descargos de estudiante: _____	ESTUDIANTE ANOTADOR FECHA
ACCIÓN PEDAGÓGICA		
ANOTACIÓN 10 CON REPORTE A ACUDIENTE TIPO <input type="checkbox"/> NUMERAL <input type="checkbox"/>	Descargos de docente: _____ Descargos de estudiante: _____	ESTUDIANTE ANOTADOR FECHA
ACCIÓN PEDAGÓGICA		
REMISIÓN DEL CASO A COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Después de haber agotado todas las anteriores instancias en el debido proceso, según Manual de convivencia Institucional, el caso del estudiante se remite a Comité de Convivencia Escolar. (Las decisiones serán notificadas al acudiente y al estudiante y anexadas al proceso).	REMISIÓN DEL CASO A COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA FECHA:



AUTORIZACIÓN PADRES DE FAMILIA
SALIDA DE ESTUDIANTES

FECHA			
HORA		GRADO	
NOMBRE DEL ESTUDIANTE			
El acudiente autoriza la salida del (a) estudiante durante la jornada.			
MOTIVO:			
No válido para efectos de recuperación. El estudiante deberá presentar al docente, una excusa escrita válida, con visto bueno del coordinador			


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

Resolución N° 135239 de 10 de diciembre de 2014

DANE 105667000013 – NIT 811021218-0

San Rafael – Antioquia
ACUERDO N° 003 ACTA N° 002 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022
CIBERGRAFÍA

22. Declaración Universal de los Derechos Humanos. <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
23. Constitución Política de Colombia de 1991. <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>
24. Ley 115 de 1994, Ley general de Educación. http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-124745_archivo_pdf9.pdf
25. Ley 715 de 2001. https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-86098_archivo_pdf.pdf
26. Ley 734 de 2002. http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_ley_734_2002.pdf
27. Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia. https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_de_la_Infancia_y_la_Adolescencia_Colombia.pdf
28. Ley 1146 de 2007. <http://www.mineduccion.gov.co/1621/article-146167.html>
29. Ley 1257 de 2008. <http://unfpa.org.co/wp-content/uploads/2013/09/ley1257de2008.pdf>
30. Ley 1620 de 2013. http://www.seduca.gov.co/index.php/component/docman/doc_download/3862-ley-1620-convivencia-escolar-seceduccionantpdf.html
31. Decreto 2277 de 1979. https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-103879_archivo_pdf.pdf
32. Decreto 1860 de 1994. http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-86240_archivo_pdf.pdf
33. Decreto 1278 de 2002. https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-86102_archivo_pdf.pdf
34. Decreto 1286 de 2005. https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-85861_archivo_pdf.pdf
35. Decreto 1290 de 2009. https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-187765_archivo_pdf_decreto_1290.pdf
36. Decreto 1965 de 2013. <http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-article-322486.html>
37. Decreto 1075 de 2015 http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/decreto_1075_de_2015.pdf
38. Decreto 1421 de 2017. <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201421%20DEL%2029%20DE%20AGOSTO%20DE%202017.pdf>
39. Convención de los derechos del niño de 1989. <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0021>
40. Resolución 4210 de 1996. https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-96032_archivo_pdf.pdf
41. Resolución 15683 de 2016. http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/resolucion_15683.PDF
42. Guías pedagógicas para la convivencia escolar. <https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
SAN RAFAEL ANTIOQUIA
DANE 105667000013 - RUT 811021218-0
ACUERDO N° 003 APROBACIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA 2022

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO 003
FEBRERO 17 de 2022

POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL, del Municipio de San Rafael

El Consejo Directivo de la Institución Educativa San Rafael, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Título 3, Capítulo 1, Sección 4 en su artículo 2.3.3.1.4.2 Adopción del Proyecto Educativo Institucional del Decreto "Único Reglamentario del sector Educación" y la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

- 1. La Constitución Política de Colombia de 1991.** Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia, en especial con los artículos 1°, 13°, 15°, 16°, 20°, 23°, 33°, 41°, 43°, 44°, 45°, 67°, 68°, 70°, 95°, que consagran al país como un estado social de derecho estableciendo los derechos fundamentales de los niños, además de los derechos a la educación, a la libertad de cátedra, de enseñanza y aprendizaje, a la intimidad personal y familiar, a la igualdad ante la ley, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de expresión, entre otros, que fundamentan al sujeto de derechos en el país.
- 2. La Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Declara que los derechos humanos fundamentales deben protegerse en el mundo entero; en ella se proclaman los derechos personales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la humanidad, los cuales sólo se ven limitados por el reconocimiento de los derechos y libertades de los demás, así como por el bienestar general.
- 3. Ley General de Educación, 115/94.** Establece los fines y objetivos de la educación colombiana y ordena en su artículo 87 la construcción de un Manual de Convivencia. Además, los artículos 91, 93, 94, 142, 143 y 145, los cuales son soportes para el diseño del mismo.
- 4. El Decreto 1860/94.** Define en su artículo 17 los elementos constitutivos del manual de convivencia.
- 5. El Decreto 1108/94, por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.**
- 6. Ley 1098 de 2006, Código de la infancia y la Adolescencia.** Ley que establece las normas para la protección de los niños, niñas y adolescentes y tiene como fin garantizarles su desarrollo integral para que crezcan en el seno de su familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Este código se aplica a todos los niños, las niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana.

En los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 42, 43, 44 y 45 respectivamente, hacen alusión a estos principios: Protección Integral; reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
SAN RAFAEL ANTIOQUIA**

DANE 105667000013 - RUT 811021218-0

ACUERDO N° 003 APROBACIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA 2022

derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos. **Interés Superior:** los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los demás. **Corresponsabilidad:** la Familia, la Sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección y, **Perspectiva de Género:** se habla del concepto de niño, niña y adolescente. Así mismo se tiene en cuenta diferencias de edad, etnias, sociales, culturales y psicológicas.

7. **Ley 1146 de 2007.** Ley que tiene como finalidad prevenir la violencia sexual y atender íntegramente a los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual. dispuso, además, la creación del Comité interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual.
8. **Decreto 1290 de 2009,** Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
9. **Ley 1620 de 2013,** por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. Esta ley complementa agrega nuevos elementos constitutivos del manual de convivencia.
10. **Decreto 1965 de 2013.** Reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Conceptos Jurisprudenciales Orientadores La Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos de acciones de tutela proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
SAN RAFAEL ANTIOQUIA
DANE 105667000013 - RUT 811021218-0
ACUERDO N° 003 APROBACIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA 2022

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar y adoptar para la *Institución Educativa San Rafael*, el Manual de convivencia 2022 el cual fue construido mediante orientaciones de grupo, asambleas de padres de familia y/o acudientes, y asambleas de docentes, para que hagan las propuestas de modificación; Éstas se depuran con el apoyo del comité de convivencia y se presentan ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Manual de convivencia 2022, tiene el siguiente **CONTENIDO:**

IDENTIDAD INSTITUCIONAL	3	HORIZONTE INSTITUCIONAL	4
Identificación del plantel	3	Misión	4
Reseña histórica	3	Visión	4
		La calidad educativa	4
		Los valores institucionales	4
		Los principios institucionales	5
		Los símbolos institucionales	7

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Concepto de manual de convivencia	9	Alcance y Vigencia	10
Presentación	9	Procedimiento para reformas del manual de convivencia	11
Justificación	9	Marco Legal	11
Objetivos	10		

CAPÍTULO II: GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El Gobierno Escolar	15	Revocatoria de mandato del Personero	21
Consejo directivo	15	El Representante de Grupo	22
Elección de los integrantes del consejo directivo	16	Funciones del Representante de Grupo	22
Funciones del consejo directivo	16	El Consejo de Padres	22
Consejo académico	17	Conformación y Vigencia del consejo de padres de familia	22
Conformación del consejo académico	17	Funciones del Consejo de Padres de familia	23
Funciones del consejo académico	17	Calidad de los miembros del consejo de padres de familia	23
La comunidad educativa	18	La Asociación de Padres de Familia	24
Órganos representativos de la comunidad educativa	18	El Comité Escolar de Convivencia	24
El consejo de estudiantes	18	Conformación del Comité Escolar de Convivencia.	25
Funciones del consejo de estudiantes	19		
El personero estudiantil	19		
Funciones del personero estudiantil	19		



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
SAN RAFAEL ANTIOQUIA
DANE 105667000013 - RUT 811021218-0
ACUERDO N° 003 APROBACIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA 2022**

Procedimiento para la elección del personero	20	Funciones del Comité Escolar de Convivencia.	25
		Reglamento del Comité Escolar de Convivencia	26
		Equipo de calidad Educativa	26

CAPÍTULO III: PERFILES, DEBERES, DERECHOS Y ESTÍMULOS A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

De los estudiantes	29	De los docentes y directivos docentes	37
Perfil del estudiante	29	Perfil de docentes y directivos docentes	37
Condiciones para ser un estudiante	29	Derechos de los docentes y directivos docentes	37
Derechos y deberes de los estudiantes	29	Deberes de los docentes y directivos docentes	38
Uniformes de los estudiantes en la IE San Rafael	32	El docente de apoyo pedagógico	40
Proceso de Matrícula	33	El docente orientador	40
Compromisos del estudiante al firmar la matrícula	34	Funciones principales del docente orientador	41
Cancelación de matrícula	34	El docente director de grupo	41
Causales para la pérdida del carácter de estudiante	34	Funciones del docente director de grupo	42
Servicio social obligatorio	35	Docente Jefe de Área	42
		Responsabilidades del Jefe de Área	43
De los padres de familia	35	Prohibiciones de los docentes	43
Perfil de los padres de familia y/o acudientes	35	El (a) rector(a)	45
Impedimentos para ser acudiente	36	Funciones del (la) rector(a)	45
Derechos de los acudientes	36	Coordinador(a)	45
Deberes de los acudientes	36	Funciones del (la) coordinador(a)	45
		Estímulos a los miembros de la comunidad educativa	45

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar	48	Procedimientos para la aplicación del debido proceso	55
Clasificación y Protocolo de atención de las situaciones tipo I	49	Acciones pedagógicas reparadoras	57
Clasificación y Protocolo de atención de las situaciones tipo II	50	De los recursos de reposición y de apelación	58
Clasificación y Protocolo de atención de las situaciones tipo III	52	Criterios para determinar la levedad o gravedad de situaciones de convivencia	59
Debido proceso para el manejo de situaciones de convivencia	54	Rutas de atención de situaciones relevantes en la convivencia escolar	60



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL
SAN RAFAEL ANTIOQUIA
DANE 105667000013 - RUT 811021218-0
ACUERDO N° 003 APROBACIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA 2022

Glosario	63
Cibergrafía	73
Anexos	74

ARTICULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Rafael, a los 17 días del mes de febrero de 2022.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Rafael, a los 17 días del mes de febrero de 2022.

En constancia firman:

 <u>Beatriz E. Garcés H.</u> Beatriz Eugenia Garcés Hincapié Representante docente	 <u>Jhon Fredy Amaya Zuleta</u> Representante docente
 <u>Sara Isabel Zapata Marín</u> Representante egresados	 <u>Kerwin Mauricio Mira Restrepo</u> Representante estudiantes
 <u>Katherine Peláez Buritica</u> Representante de los padres de familia	 <u>María Caridad Mazo Ríos</u> Representante de los padres de familia
 <u>Amparo del Socorro Jara Zuluaga</u> Representante del sector productivo	 <u>Jhony Ovidio Sánchez Cardona</u> Rector